



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN, EN CONTRA DE DIVERSAS PERSONAS DEL SERVICIO PÚBLICO, POR LA PRESUNTA REALIZACIÓN DE ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, DE CARA AL PROCESO ELECTORAL FEDERAL PARA LA RENOVACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO 2023-2024, USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS Y PROMOCIÓN PERSONALIZADA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023.

Ciudad de México, a uno de febrero de dos mil veintitrés.

ANTECEDENTES

I. DENUNCIA.¹ El veinte de enero de dos mil veintitrés, Rodrigo Antonio Pérez Roldán, presentó queja mediante la cual denunció:

a) **La presunta realización de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada**, respecto de la elección presidencial de dos mil veinticuatro, **atribuible a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez y Arturo Eliud Saldaña Vásquez, Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco**, derivado de:

- ❖ Su asistencia y participación en el evento denominado *“Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos”*, realizado el pasado cuatro de noviembre de dos mil veintidós, dentro de las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- ❖ La publicación en redes sociales y medios informativos del evento denominado *“Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos”*, así como de sus participaciones.

Lo anterior, toda vez que, a juicio del quejoso, durante dicho evento se emitieron manifestaciones que dieron cuenta de su aparente plataforma político-electoral, como posible candidato a la Presidencia de la República y adelantó propuestas de campaña de cara al proceso federal 2023-2024.

Por tanto, solicitó el dictado de medidas cautelares a efecto de que esta autoridad electoral nacional ordene el retiro inmediato de todas las publicaciones denunciadas y

¹ Visible a páginas 001 a 059 del expediente. Anexo visible a página 060 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

similares, que permanecen en redes sociales de las personas denunciadas y en Internet.

Asimismo, solicitó que también se adopten medidas cautelares en vía de tutela preventiva, ya que le resulta previsible que los sujetos denunciados, realicen nuevamente actos de la misma naturaleza y con el mismo propósito.

II. REGISTRO, RESERVA DE ADMISIÓN, DE EMPLAZAMIENTO Y DE PROPUESTA DE MEDIDAS CAUTELARES Y DILIGENCIAS PRELIMINARES.² El mismo veinte de enero de dos mil veintitrés, se tuvo por recibida la denuncia, a la cual le correspondió la clave de expediente **UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023**. Asimismo, se reservó lo correspondiente a la admisión y al emplazamiento y la propuesta de medidas cautelares, hasta en tanto se contara con la información necesaria para poder emitir el acuerdo respectivo.

En el mismo proveído, se ordenó lo siguiente:

- Requerir a Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, así como a Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez y Arturo Eliud Saldaña Vázquez, Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, información relacionada con la organización, asistencia y participación en el evento motivo de inconformidad.
- La solicitud de actuación a la Oficialía Electoral de este Instituto, a fin de que realizara la certificación del contenido de la totalidad de los enlaces electrónicos aportados por el denunciante en su escrito inicial de queja.

III. DILIGENCIAS PRELIMINARES. El veintiséis de enero de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral tuvo por recibidas las respuestas a los requerimientos de información formulados a Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Arturo Eliud Saldaña Vázquez, en su carácter de presidente municipal de Tecolotlán, Jalisco y por el Director de lo Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en representación del Secretario de Relaciones Exteriores.

En el mismo proveído, se ordenó requerir nuevamente:

² Visible a páginas 061 a 070 del expediente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

- Al Secretario de Relaciones Exteriores y a la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez Guerrero, toda vez que si bien dieron contestación a los requerimientos formulados, lo hicieron de manera parcial.
- Requerir al Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, al Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez y, al Titular de la Tesorería del Municipio de Tecolotlán, Jalisco, información relacionada con el uso de recursos públicos para la organización, asistencia y participación de las personas del servicio público denunciadas en el evento motivo de inconformidad.
- La instrumentación de acta circunstanciada por la autoridad sustanciadora, a fin de certificar el contenido de la liga de internet <https://www.youtube.com/watch?v=YKwacgHYbSU>, aportada por el Director de lo Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representante jurídico del Secretario de Relaciones Exteriores, en su escrito por medio del cual dio respuesta al requerimiento que le fue formulado a su representado en proveído de veinte de enero del año en curso; así como, la búsqueda en internet de materiales audiovisuales correspondientes al evento denominado “Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos”, celebrado el cuatro de noviembre de dos mil veintidós.

III. ADMISIÓN DE LA DENUNCIA, RESERVA DE EMPLAZAMIENTO Y PROPUESTA SOBRE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, la Unidad Técnica de lo Contencioso tuvo por recibidas las respuestas a los requerimientos de información formulados al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Relaciones Exteriores, a la Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez y al Tesorero del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco; asimismo ordenó admitir a trámite la denuncia planteada y reservar el emplazamiento a las partes hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

En el mismo proveído, se acordó remitir la propuesta de pronunciamiento sobre la solicitud de medidas cautelares a esta Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, para que, en el ámbito de sus atribuciones, determine lo conducente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. COMPETENCIA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

La Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral es competente para resolver acerca de la adopción de medidas cautelares, conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base III, apartado D), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b); 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, párrafo 2; 5, párrafos 1, fracción II, y 2, fracción I, inciso c); 38, párrafo 1, fracción I; y 40, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

En el caso, la competencia de este órgano colegiado se actualiza porque los hechos que motivaron el inicio del procedimiento especial sancionador, consisten en la posible realización de actos anticipados de campaña con aparente repercusión en la equidad en la contienda y en los principios constitucionales sobre los que descansa nuestro régimen democrático, con posible impacto en el proceso electoral federal a celebrarse en 2023-2024.

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS Y MEDIOS DE PRUEBA.

Como se adelantó, el quejoso denunció la probable realización de **actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada** de cara al proceso electoral federal 2023-2024 para la renovación de la Presidencia de la República, lo anterior derivado de que, en redes sociales, diversos medios de comunicación y en Internet, se realizaron diversas publicaciones alusivas al *“Primer Congreso para la internacionalización de Municipios Mexicanos”*, aparentemente organizado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, celebrado el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en las instalaciones de tal dependencia de gobierno.

Ello porque a juicio del quejoso, durante tales actos, las personas servidoras públicas denunciadas, realizaron manifestaciones encaminadas a posicionar la candidatura de Marcelo Luis Ebrard Casaubón, a la Presidencia de la República de cara al proceso electoral federal 2023-2024 y las bases de su plataforma político-electoral, en días y horas hábiles, frente a más de trescientas personas titulares de presidencias municipales y representantes de gobiernos estatales, lo cual, genera una ventaja indebida a su favor, al posicionarse frente a la ciudadanía de fuera de la temporalidad prevista para ello, mediante el uso de recursos públicos al publicar tales manifestaciones en redes sociales, medios de comunicación e Internet.

MEDIOS DE PRUEBA

OFRECIDAS POR RODRIGO ANTONIO PÉREZ ROLDÁN EN SU ESCRITO DE QUEJA



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

- **Técnica.** Consistente en todas y cada una de las imágenes insertas en el escrito de queja.
- **Documental pública.** Consistente en la certificación que se realice por parte de esta autoridad, del contenido de todas las direcciones electrónicas aportadas en su escrito de queja.
- **Presuncional, en su doble aspecto legal y humana.** En su doble aspecto legal y humano.
- **Instrumental de actuaciones.** En todo lo que favorezca el restablecimiento del orden constitucional y los intereses de la ciudadanía.

RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA PARA EL PRONUNCIAMIENTO SOBRE MEDIDAS CAUTELARES

- ❖ **Documental pública,** consistente en escrito firmado por Arturo Eliud Saldaña Vázquez, en su carácter de Presidente municipal de Tecolotlán, Jalisco, mediante el cual manifestó lo siguiente:
 - La Secretaría de Relaciones Exteriores, organizó el evento denominado “*Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos*”.
 - La Dirección General de Coordinación Política de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante correo electrónico institucional de esa dependencia fue quien le hizo llegar la invitación al referido evento.
 - La razón de su asistencia al evento fue con motivo del panel temático denominado “*Fortalecimiento local con perspectiva internacional: la creación de Oficinas Municipales de Enlace de pasaportes, los programas especializados basados en Hermanamientos y Acuerdos Internacionales, y de género e inclusión.*”
 - El Congreso se dividió en cuatro paneles temáticos y simultáneos, en los que se abordaron diversos proyectos y temas, tales como:
 1. Promoción y posicionamiento internacional.
 2. Proyectos de cooperación.
 3. Atención a connacionales en el exterior.
 4. Fortalecimiento local con perspectiva internacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

- El origen de los recursos utilizados para su asistencia al evento motivo de inconformidad fueron públicos, debido a que responden a la agenda pública de actividades de la Oficina de la Presidencia y oficiales de representación del Gobierno Municipal de Tecolotlán, Jalisco.

Al cual adjunta la documentación que se detalla a continuación:

- Correo electrónico de veintidós de octubre de dos mil veintidós, enviado de la dirección dgepolitico@sre.gob.mx a la presidencia@gobiernotecolotlan.com.
 - Correo electrónico de veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, enviado de la dirección presidencia@gobiernotecolotlan.com, mediante el cual confirma asistencia al evento motivo de inconformidad.
 - Copia simple del escrito de veintiséis de octubre del año en curso, signado por el Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, dirigido al Secretario General de Gobierno.
 - Copia simple del desglose de los gastos realizados para su participación en el evento denunciado.
- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **PM/OP/008/2023**, signado por Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, mediante el cual manifestó lo siguiente:
- La Secretaría de Relaciones Exteriores, organizó el evento denominado *“Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos”*.
 - La Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante correo electrónico institucional de esa dependencia fue quien le hizo llegar la invitación al referido evento.
 - La finalidad del evento motivo de inconformidad consistió en alentar la política exterior desde el Municipio a otros países, en el que se les dieron a conocer los beneficios de los programas que lleva a cabo la Secretaría de Relaciones Exteriores con relación a la política exterior.
 - No utilizó recursos para concretar su participación en el evento motivo de inconformidad.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

❖ **Documental pública**, consistente en Acta circunstanciada **INE/DS/OE/CIRC/25/2023**, instrumentada por la Oficialía Electoral de este Instituto, correspondiente a la certificación de nueve vínculos de internet, misma que se acompaña de un disco compacto.

1. https://twitter.com/SRE_mx/status/15872355973241856
2. https://twitter.com/SRE_mx/status/1588552059661717506
3. <https://www.youtube.com/watch?v=YKwacgHYbSU>
4. <https://www.facebook.com/photo?fbid=664261191734300&set=a.527972408696513>
5. <https://www.cuartopoder.mx/nacional/marcelo-ebrard-anuncia-alianza-con-municipios/427544>
6. <https://www.milenio.com/internacional/ebrad-encabeza-alianza-municipios-atraer-inversionistas>
7. <https://ntrzacatecas.com/2022/11/06/realizan-congreso-relaciones-exteriores-y-municipios/>
8. <https://www.imagenradio.com.mx/sre-inaugura-congreso-de-la-internacionalizacion-de-municipios-mexicanos>
9. <https://lucedelsiglo.com/2022/11/07/impulsa-relaciones-exteriores-a-los-municipios-local/>

❖ **Documental pública**, consistente en el **oficio ASJ-04307**, signado por Igor Mendoza Ruiz, Director de lo Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representante jurídico del Secretario de Relaciones Exteriores, mediante el cual solicitó prórroga para proporcionar la información que le fue requerida.

❖ **Documental pública**, consistente en el **oficio ASJ-04642**, signado por Igor Mendoza Ruiz, Director de lo Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representante jurídico del Secretario de Relaciones Exteriores, mediante el cual, de manera parcial, proporcionó la información que le fue requerida, de conformidad con lo siguiente:

- Mediante oficio 112/DGCS/023/2023, la Dirección General de Comunicación Social, proporcionó:

- a) Versión estenográfica de la intervención del Canciller Marcelo Luis Ebrard Casaubón, en el evento de inauguración del *“Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos”*.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

- b) Video de la inauguración del “*Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos*”, consultable en <https://www.youtube.com/watch?v=YKwacgHYbSU>.
- c) La información localizada es pública, toda vez que puede ser consultada a través de las redes sociales oficiales de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al cual adjunta un dispositivo de almacenamiento electrónico *USB* que contiene el material señalado.

- ❖ **Documental pública**, consistente en Acta circunstanciada, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se realizó certificación del contenido de los enlaces electrónicos <https://www.youtube.com/watch?v=YKwacgHYbSU>., aportado por el Director de lo Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representante jurídico del Secretario de Relaciones Exteriores y de la búsqueda en Internet de material alusivo al evento denunciado.
- ❖ **Documental pública**, consistente en oficio **PM/OP/009/2023**, signado por Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, mediante el cual proporcionó su agenda de actividades correspondiente al cuatro de noviembre de dos mil veintidós y reiteró la negativa de utilización de recursos públicos para concretar su participación en el “*Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos*”.
- ❖ **Documental pública**, consistente en el oficio **ASJ-04849**, signado por Igor Mendoza Ruiz, Director de lo Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, representante jurídico del Secretario de Relaciones Exteriores, mediante el cual, proporcionó la información que le fue requerida al titular de la Unidad de Administración y Finanzas de esa dependencia, de conformidad con lo siguiente:
 - Mediante correo electrónico, la Dirección General de Programación y Presupuesto (dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas), informó:
 - No se identificó Comisión oficial del Secretario de Relaciones Exteriores en fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en consecuencia, no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

fueron erogados recursos públicos respecto del “*Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos*”.

❖ **Documental pública**, consistente en escrito firmado conjuntamente por el Presidente Municipal y Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Tecolotlán, Jalisco, mediante el cual informó lo siguiente:

- Si fueron erogados recursos públicos para la asistencia y/o participación del Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco al “*Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos*”, que se llevó a cabo el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, emanados de la partida presupuestal 3700 apartados 371 y 375, para el ejercicio fiscal 2022 del referido gobierno municipal.
- Proporciona las facturas y los registros correspondientes donde consta el uso presupuestal a cargo del Gobierno Municipal para la asistencia del Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, al evento motivo de inconformidad en el presente asunto, que se describen a continuación:
 - Copia simple del Oficio **PM/OE/041/2023**, de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, firmado por el Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, mediante el cual solicita información al Tesoro de dicho municipio.
 - Copia simple del oficio **HA713/2023**, de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, firmado por el tesorero del municipio de Tecolotlán, Jalisco, por medio del cual de respuesta a la solicitud de información del oficio PM/OE/041/2023.
 - Copia simple del **escrito de veintiséis de octubre de dos mil veintidós**, firmado por el presidente municipal de Tecolotlán, Jalisco, mediante el cual solicita al Tesorero de dicho municipio el **pago de factura** por concepto de vuelos derivado de la invitación recibida por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.
 - Copia simple de las **facturas FAD-9218798, FAD-9220686 y FAD-9221057**, de veinticinco y veintiséis de octubre de dos mil veintidós, respectivamente, emitidas a favor del municipio de Tecolotlán, Jalisco.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

- Copia simple del acuse del oficio **PM/OE/602/2022**, de veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, firmado por el presidente municipal Tecolotlán, Jalisco, dirigido encargado de Hacienda Municipal, mediante el cual solicita el pago de viáticos correspondientes a la salida de trabajo a la Ciudad de México, del día cuatro de noviembre de dos mil veintidós.
- Copia simple de la factura emitida por *SKYLINE COFFE*, del mes de noviembre, emitida a favor del municipio de Tecolotlán, Jalisco.
- Copia simple de dos facturas emitidas por *SIZZILING PLATTER*, del cuatro de noviembre de dos mil veintidós, emitidas a favor del municipio de Tecolotlán, Jalisco.

❖ **Documental pública**, consistente en Acta circunstanciada, instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en la que se realizó certificación del contenido de la liga electrónica aportada por el Arturo Eliud Saldaña Vásquez, **Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco**, en su escrito por medio del cual dio respuesta al requerimiento que le fue formulado en proveído de veintitrés de enero del año en curso; así como, del contenido del dispositivo de almacenamiento electrónico *USB* aportado mediante oficio **ASJ-04642**, signado por el Director de lo Jurídico Contencioso de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en representación del Secretario de Relaciones Exteriores.

Cabe precisar que si bien no obran en autos la totalidad de las respuestas a los requerimientos formulados, ello no es óbice para la válida emisión del presente pronunciamiento, con base en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el que determinó que para la emisión de respuesta a petición de medida cautelar, la autoridad competente no está obligada a esperar a que se desahoguen la totalidad de las diligencias ordenadas, a fin de evitar una afectación mayor o de inminente irreparabilidad.³

CONCLUSIONES PRELIMINARES

De las constancias de autos, se deriva esencialmente, lo siguiente:

- El cuatro de noviembre de dos mil veintidós, Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores, Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco, Guerrero y Arturo Eliud Saldaña Vásquez, en su

³ SUP-REP-183/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

carácter de Presidente municipal de Tecolotlán, Jalisco, asistieron y participaron en el “*Primer Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos*”.

- La Secretaría de Relaciones Exteriores organizó el evento motivo de inconformidad y convocó a los asistentes al mismo.
- El Presidente Municipal de Tecolotlán, Jalisco, utilizó recursos públicos para concretar su asistencia y participación en el acto motivo de inconformidad.
- En términos del Acta circunstanciada **INE/DS/OE/CIRC/25/2023**, instrumentada por la Oficialía Electoral de este Instituto, se tiene que únicamente las publicaciones que dan cuenta de los hechos denunciados se alojan en los vínculos de internet siguientes:

1. https://twitter.com/SRE_mx/status/1588552059661717506
2. <https://www.youtube.com/watch?v=YKwacgHYbSU>
3. <https://www.facebook.com/photo?fbid=664261191734300&set=a.527972408696513>
4. <https://www.cuartopoder.mx/nacional/marcelo-ebrard-anuncia-alianza-con-municipios/427544>
5. <https://www.milenio.com/internacional/ebrad-encabeza-alianza-municipios-atraer-inversionistas>
6. <https://www.imagenradio.com.mx/sre-inaugura-congreso-de-la-internacionalizacion-de-municipios-mexicanos>
7. <https://lucedelsiglo.com/2022/11/07/impulsa-relaciones-exteriores-a-los-municipios-local/>

- En términos del Acta circunstanciada **INE/DS/OE/CIRC/25/2023**, instrumentada por la Oficialía Electoral de este Instituto, se tiene que, en los vínculos de internet siguientes, no se localizó contenido alguno:

1. https://twitter.com/SRE_mx/status/15872355973241856
2. <https://ntrzacatecas.com/2022/11/06/realizan-congreso-relaciones-exteriores-y-municipios/>

- De conformidad con el Acta circunstanciada instrumentada por la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto, se tiene que el evento correspondiente al “*Primer Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos*”, se aloja en el vínculo de internet siguiente, cuyo contenido será detallado más adelante.

<https://www.youtube.com/watch?v=YKwacgHYbSU>.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

- ❖ Es un hecho público y notorio que se llevará a cabo el Proceso Electoral Federal 2023-2024, para elegir a la persona titular del Poder Ejecutivo Federal.

TERCERO. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En primer lugar, los elementos que la autoridad administrativa electoral debe analizar para emitir su pronunciamiento son los siguientes:

- a) Apariencia del buen derecho.** La probable existencia de un derecho, del cual se pide la tutela en el proceso.
- b) Peligro en la demora.** El temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.
- c) La irreparabilidad de la afectación.**
- d) La idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida.**

La medida cautelar adquiere justificación si hay un derecho que requiere protección provisional y urgente, a raíz de una afectación producida —que se busca evitar sea mayor— o de inminente producción, mientras se sigue el proceso en el cual se discute la pretensión de fondo de quien sufre el daño o la amenaza de su actualización.

El criterio que debe tomarse en esta clase de medidas se encuentra en lo que la doctrina denomina como el *fumus boni iuris* —apariencia del buen derecho—, unida al elemento del *periculum in mora* —temor fundado que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final.

En este sentido, solo son protegibles por medidas cautelares aquellos casos en los que se acredita la temeridad o actuar indebido de quien con esa conducta ha forzado la instauración del procedimiento.

El primer elemento apunta a una credibilidad objetiva y seria sobre la juridicidad del derecho que se pide proteger, a fin de descartar que se trate de una pretensión manifiestamente infundada, temeraria o cuestionable; en tanto que **el segundo elemento consiste en la posible frustración de los derechos de quien promueve la medida cautelar, ante el riesgo de su irreparabilidad.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Esa situación obliga, indefectiblemente, a realizar una **evaluación preliminar** en torno a la justificación de las respectivas posiciones enfrentadas, a saber, la apariencia del buen derecho, así como el temor fundado de que mientras llega la tutela efectiva, se menoscabe o haga irreparable el derecho materia de la decisión final, y así determinar si procede o no el dictado de medidas cautelares.

En atención a la naturaleza de las medidas precautorias, se considera que se requiere una **acción ejecutiva, inmediata y eficaz**, que debe adoptarse mediante la ponderación de los elementos que obren en el expediente, generalmente aportados por el solicitante, con el fin de determinar, en grado de seria probabilidad, si pueden producirse daños o lesiones irreparables a los principios rectores de la materia electoral con la permanencia de cierto tipo de acciones o conductas.

En ese contexto, esta clase de providencias, como todo acto de molestia por parte de la autoridad, necesariamente deben estar fundadas y motivadas para su concesión o denegación, en estricta observancia al principio de legalidad, ya que según sea el sentido de la resolución, con ellas puede afectarse a cualquiera de los sujetos en conflicto.

Por tanto, la autoridad que tenga a su cargo establecer si procede o no acordarlas, y en su caso, determinar cuál procede adoptar, debe realizar diversas ponderaciones que permitan su justificación, como son las atinentes a los derechos en juego, la irreparabilidad de la afectación, la idoneidad de la medida cautelar, así como su razonabilidad y proporcionalidad.

Aunado a lo anterior, debe decirse que la imposición de medidas cautelares que reúnan los requisitos apuntados, solo proceden respecto de conductas que se refieran a hechos objetivos y ciertos; no así respecto de hechos que se hayan consumado totalmente o futuros de realización incierta, pues el objeto de estas medidas es restablecer de manera transitoria el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica, con la finalidad de evitar la generación de daños irreparables.

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que las medidas cautelares constituyen resoluciones provisionales que se caracterizan, generalmente, por ser accesorias, en tanto la determinación no constituye un fin en sí mismo, y sumarias, debido a que se tramitan en plazos breves. Su finalidad es, previendo el peligro en la dilación, suplir interinamente la falta de una resolución definitiva, asegurando su eficacia, por lo que tales medidas, al encontrarse dirigidas a garantizar la existencia de un derecho, cuyo titular estima que puede sufrir algún menoscabo, constituyen un instrumento, no solo de otra resolución, sino también del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

interés público, porque buscan restablecer el ordenamiento jurídico conculcado, desapareciendo provisionalmente una situación que se reputa antijurídica.

Lo anterior encuentra sustento en la Jurisprudencia P. /J. 21/98, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada con el rubro **MEDIDAS CAUTELARES. NO CONSTITUYEN ACTOS PRIVATIVOS, POR LO QUE PARA SU IMPOSICIÓN NO RIGE LA GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA.**⁴

Así, conforme a la apariencia del buen derecho, podrá decretarse una medida cautelar siempre que, a partir de los hechos denunciados y de las pruebas que obran en el sumario, se desprenda la probable conculcación a alguna disposición de carácter electoral; esto, sin que se realice pronunciamiento de fondo o se prejuzgue sobre la materia de la queja.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA

Como se adelantó, la parte quejosa en el presente asunto solicita el dictado de medidas cautelares con la finalidad de que, se ordene el retiro de las publicaciones que refiere en su escrito de queja y que permanecen en redes sociales, medios de comunicación e Internet, así como, para que se adopten medidas cautelares en vía de tutela preventiva, ya que le resulta previsible que los sujetos denunciados, realicen nuevamente actos de la misma naturaleza y con el mismo propósito

A. MARCO JURÍDICO

1. Prohibiciones que los servidores públicos deben observar a efecto de ajustarse a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral

Como puede observarse del escrito de queja, entre otros argumentos, el denunciante señaló que los hechos motivo de inconformidad podrían configurar el uso indebido de recursos públicos, por lo que resulta necesario poner de relieve el marco normativo relacionado con dicho tópico:

Constitución Federal.

“Artículo 134.

[...]

⁴ [J] P. /J. 21/98, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VII, marzo de 1998, pág. 18, registro 196727.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público [...].”

Las disposiciones transcritas tutelan, desde el orden constitucional, respectivamente, los **principios de equidad e imparcialidad al que están sometidos los servidores públicos**, en relación con los procesos comiciales, a efecto de salvaguardar los principios rectores de la elección.

Ambos dispositivos, de manera complementaria, **imponen deberes específicos** a los servidores públicos de los tres niveles de gobierno, **relativos a abstenerse de utilizar recursos públicos, esto es, humanos, materiales y económicos**.

Además, **no deben intervenir influyendo de manera indebida en la equidad en la competencia de los partidos políticos**.

El ámbito de prohibición constitucional está referido, además, de la utilización material de servicios públicos –en los términos del artículo 134 de la norma fundamental– también al **deber de abstenerse de contratar o adquirir tiempos en radio y televisión con el objetivo de influir en las preferencias electorales** de los ciudadanos a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular, en los términos que dispone el artículo 41, párrafo segundo, base III, apartado A, inciso g), párrafos 2 y 3 de la Constitución Federal.

Los mencionados dispositivos constitucionales establecen, desde diversos ángulos, prohibiciones concretas a los servidores públicos para que, en su actuar, no cometan actos de influencia en la preferencia electoral de los ciudadanos, mediante la utilización de recursos públicos, para lo cual se establece como elemento fundamental de la descripción normativa, que los actos constitutivos de la infracción **tengan por objeto influir en la voluntad del electorado y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral**.

El contexto de los citados artículos constitucionales permite advertir que la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral está sujeta a la actualización de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

un supuesto objetivo necesario, atinente a que el proceder de los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía.

Algunas de estas directrices derivan de la reforma electoral del año dos mil siete, que modificó el artículo 134 de la Constitución Federal⁵, por lo cual, cabe referir algunas líneas de la atinente exposición de motivos:

“[...] El tercer objetivo que se persigue con la reforma constitucional propuesta es de importancia destacada: impedir que actores ajenos al proceso electoral incidan en las campañas electorales y sus resultados a través de los medios de comunicación [...].

Quienes suscribimos la presente iniciativa nos hemos comprometido a diseñar y poner en práctica un nuevo modelo de comunicación entre sociedad y partidos, que atienda las dos caras del problema: en una está el derecho privado, en la otra el interés público.

En México, es urgente armonizar, con un nuevo esquema, las relaciones entre política y medios de comunicación; para lograrlo, es necesario que los poderes públicos, en todos los órdenes, observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral. Las garantías individuales que nuestra Constitución reconoce y consagra son para las personas, no para las autoridades; éstas no pueden invocar como justificación o defensa de sus actos tales principios. La libertad de expresión es una garantía individual ante el Estado; los poderes públicos no están protegidos por la Constitución; son las personas, los ciudadanos, a los que la Constitución protege frente a eventuales abusos del poder público.

Es por ello que proponemos llevar al texto de nuestra Carga Magna las normas que impidan el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso del mismo poder para promover ambiciones personales de índole política [...].”

La adición al artículo 134 de la Constitución Federal incorporó la tutela de dos bienes jurídicos o valores esenciales de los sistemas democráticos: la imparcialidad y la equidad en los procedimientos electorales.

De esta manera, el legislador hizo especial énfasis en tres aspectos:

- a.** Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular; así como el uso de éste para promover ambiciones personales de índole política;
- b.** Blindar la democracia mexicana evitando el uso del dinero público para incidir en la contienda electoral y de la propaganda institucional para promoción personalizada con fines electorales, y

⁵ Adicionó los párrafos sexto, séptimo y octavo, actualmente, séptimo, octavo y noveno, respectivamente



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

- c.** Exigir a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales, usando los recursos públicos bajo su mando para los fines constitucionales y legalmente previstos.

Aunado a ello, la exposición de motivos de la iniciativa que dio origen a la reforma constitucional del año dos mil catorce, así como los dictámenes de las Cámaras de origen y revisora, en esencia, establecieron lo siguiente⁶:

- a.** La obligación de todo servidor público de aplicar con imparcialidad los recursos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos, de modo que la norma permitirá establecer en la ley más y mejores controles para tal propósito, así como las sanciones para quienes la violen, y
- b.** Que no se utilicen recursos públicos para fines distintos a los encomendados constitucionalmente, ni los servidores públicos aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.

Por su parte, la legislación ordinaria desarrolla el contenido de las disposiciones constitucionales mencionadas, en un ámbito sancionador específico, al señalar lo siguiente:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o de las servidoras y los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno de la Ciudad de México; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

[...]

d) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre las personas aspirantes, precandidatas y candidatas durante los procesos electorales;

e) Durante los procesos electorales, la difusión de propaganda, en cualquier medio de comunicación social, que contravenga lo dispuesto por el párrafo octavo del artículo 134 de la Constitución;

⁶ Ver sentencia SUP-REP-162/2018 y acumulados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

f) La utilización de programas sociales y de sus recursos, del ámbito federal, estatal, municipal, o de la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata [...]”

El precepto legal en comento, prevé que el mandato-prohibición impuesto a los servidores públicos, además de referirse a la eventual vulneración del principio de imparcialidad propiamente dicho –en los términos de lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Federal–, alude también a aquellas otras conductas que pudieran implicar propaganda de servidores públicos en el periodo de campañas electorales, o bien, que se traduzcan en **coacción o presión al electorado**, para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

La Sala Superior ha considerado que tal criterio tiene como propósito prevenir y sancionar solamente aquellos actos que puedan **tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad**.

Por lo que **no resultaría justificado restringir manifestaciones hechas por servidores públicos cuando aquellas no involucran recursos públicos y tampoco coaccionan al voto a partir del ejercicio de sus funciones**.

Ello evidencia que no se pierde de vista que, en este tipo de asuntos, existe una colisión de principios o derechos que ameritan una justa ponderación a partir de diversos elementos.

Al respecto, el Tribunal Electoral ha considerado dentro del análisis de casos, las siguientes cuestiones⁷:

- **Principios protegidos:** legalidad y juridicidad en el desempeño de las funciones públicas; elecciones libres y auténticas; imparcialidad e igualdad en el acceso a los cargos públicos; y neutralidad⁸.
- **Obligaciones de autoridades públicas** no electorales, en proceso electoral: **carácter auxiliar y complementario**⁹.
- Punto de vista cualitativo: **relevancia de las funciones** para identificar el poder de mando en la comisión de conductas posiblemente irregulares¹⁰.

⁷ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017

⁸ Criterio previsto en la tesis electoral V/2016, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA)

⁹ Ídem

¹⁰ Ver sentencia SUP-JRC-678/2015



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

- Permisiones a servidores públicos: en su carácter de ciudadano, por ende, en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política, **realizar actos de proselitismo político en días inhábiles**¹¹.
- Prohibiciones a servidores públicos: **desviar recursos que estén bajo su responsabilidad para propósitos electorales**¹².
- **Especial deber de cuidado** de servidores públicos: para que en el desempeño de sus funciones eviten poner en riesgo los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad¹³.

En ese sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

En consecuencia, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado **atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo de las facultades**, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público:

- Poder Ejecutivo** en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales): encargado de ejecutar las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los negocios del orden administrativo federal¹⁴ o local:
 - Titular.** Su presencia es protagónica en el marco histórico-social mexicano. Para ello, dispone de poder de mando para la disposición de

¹¹ Criterio previsto en la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.

¹² Criterio previsto en la jurisprudencia electoral 38/2013, de rubro: SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

¹³ Criterio previsto en la tesis electoral LXXXVIII/2016, de rubro: PROGRAMAS SOCIALES. SUS BENEFICIOS NO PUEDEN SER ENTREGADOS EN EVENTOS MASIVOS O EN MODALIDADES QUE AFECTEN EL PRINCIPIO DE EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

¹⁴ Trasciende que el Poder Ejecutivo Federal es el encargado de preservar la seguridad nacional y dirigir la política exterior en términos del artículo 89, fracciones VI y X de la Constitución Federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública¹⁵.

Dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad de disponer de recursos, **influye relevantemente en el electorado**, por lo que los funcionarios públicos que desempeñen el cargo deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras transcurre el proceso electoral.

- ii. **Miembros de la Administración Pública.** Encargados de la ejecución de programas, ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo¹⁶.

Su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo, en ese sentido, **tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, siempre que ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por ese servidor público en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

De forma que **entre más alto sea su cargo mayor su deber de cuidado en el ejercicio de sus funciones**, dada que es mayor la exigencia de garantizar los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad.

- b. **Poder Judicial:** encargado de dirimir las controversias bajo los principios de independencia e imparcialidad judicial.

Como garantías de imparcialidad, existen mecanismos como la recusación entendida como el derecho de cualquier justiciable para promover impedimento en contra del juzgador o las obligaciones de manifestación de excusas por posible conflicto de interés previstas en las leyes orgánicas y códigos de ética.

¹⁵ A nivel federal, los artículos 7 y 27, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal facultan al Presidente de la República realizar acuerdos, celebrar reuniones de gabinete y requerir informes, a través de la coordinación de la Secretaría de Gobernación.

¹⁶ Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, dispone "Los titulares de las Secretarías de Estado ejercerán las funciones de su competencia por acuerdo del Presidente de la República"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Por el principio que subyace a este poder, de inicio, **el juez en ningún momento podría realizar manifestaciones o realizar actos fuera de sus funciones, que influyan en el proceso electoral.**

- c. **Poder Legislativo:** encargado de la discusión y aprobación de los proyectos de ley o decretos presentados en diversas materias.

En el marco histórico-social, dicho poder es identificado como órgano principal de representación popular. Si bien, en años recientes ha incrementado la presencia de candidatos independientes (apartidistas), su configuración está mayormente basada por representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios.

Así, **existe una bidimensionalidad en los servidores públicos de este poder, pues convive su carácter de miembro del órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista.**

Por tanto, derivado de su carácter de afiliado y simpatizante de partido, **resulta válido para los legisladores interactuar con la ciudadanía sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política),** siendo que este poder público es el encargado de discutir los proyectos de ley.

- d. **Órganos autónomos:** especializados en materias técnico-jurídicas, consecuentemente, encargados de regular ciertos mercados o sectores de manera independiente a los depositarios tradicionales del poder público¹⁷.

Desempeñan funciones cuasi legislativas, cuasi jurisdiccionales y cuasi ejecutivas¹⁸, **por lo que tienen especial cuidado de atender a su naturaleza y mantenerse totalmente distantes del proceso electoral.**

Las anteriores diferencias entre las funciones y entidades del poder público permiten identificar la existencia de diversos elementos que deben considerarse al analizarse las conductas de servidores públicos que puedan afectar o incidir injustificadamente en las contiendas electorales.

¹⁷ Criterio previsto en la jurisprudencia 12/2008 del Pleno de la SCJN, de rubro: ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.

¹⁸ Criterio previsto en la jurisprudencia 46/2015 del Pleno de la SCJN, de rubro: ESTADO REGULADOR. EL MODELO CONSTITUCIONAL LO ADOPTA AL CREAR A ÓRGANOS AUTÓNOMOS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Asimismo, es un criterio orientador de La Sala Superior que, **cuando los servidores públicos estén jurídicamente obligados a realizar actividades permanentes en el desempeño del cargo público, solo podrán apartarse de esas actividades y asistir a eventos proselitistas, en los días que se contemplen en la legislación como inhábiles**¹⁹.

Lo que no incide en otro tipo de cargos, como los legislativos, donde por su propia lógica lo que se resguarda en la función esencial, entre otras cuestiones es la discusión de los proyectos de ley, en el marco de la dimensión deliberativa de la democracia representativa en las sesiones del Pleno del Congreso o de sus comisiones u órganos internos, que contribuyen a que cumplan sus atribuciones constitucionales y legales.

En tal sentido, de la interpretación de los artículos 1, 6, 35, 41 y 134 de la Constitución Federal, es posible advertir **la prohibición a los servidores de desviar recursos públicos para favorecer a algún partido político, precandidato o candidato a cargo de elección popular**, esto es, la obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, **lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político**, tal es el caso del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la República, gubernaturas y presidencias municipales).

Prohibición que toma en cuenta los recursos gozados en forma de prestigio o presencia pública que deriven de sus posiciones como representantes electos o servidores públicos y que puedan convertirse en respaldo político u otros tipos de apoyo.

Ello, puesto que al participar en la política partidista están en condiciones de afectar la neutralidad y el interés general, pues cuentan con un notable poder decisorio y de influencia.

En esta línea argumentativa, puede afirmarse que el espíritu de la Constitución Federal pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo y aplicación de los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos.

¹⁹ Resultan ilustrativas la jurisprudencia 14/2012, así como la tesis L/2015 de la Sala Superior del TEPJF, de rubros: ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY, y ACTOS PROSELITISTAS. LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEBEN ABSTENERSE DE ACUDIR A ELLOS EN DÍAS HÁBILES.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

En este sentido, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **ha considerado factible que ciertas personas funcionarias públicas, como lo son quienes ocupan la titularidad de las Presidencias municipales, de manera reforzada durante las campañas electorales, encuentren una limitante a sus derechos de participación política.**

El ejercicio de estas libertades fundamentales adquiere ciertas connotaciones y características específicas derivadas del cargo que ostentan, es decir, están sujetas a ciertas limitaciones y responsabilidades, previstas desde el ámbito constitucional.

Como ya fue indicado, **la actuación de quienes presiden un Municipio, como titulares del Poder Ejecutivo en ese ámbito de gobierno, en el proceso electoral está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implica la conculcación del principio de neutralidad** que la Constitución Federal exige a los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos²⁰.

Así como la de aquellos **miembros de la Administración Pública (Secretarías y Secretarios de Estado)**, encargados de la ejecución de programas, quienes ejercen funciones por acuerdo del titular del Poder Ejecutivo, respecto de los que, si bien, su poder de mando está reducido al margen de acción dictado por el titular del Poder Ejecutivo y, en ese sentido, tienen mayor libertad para emitir opiniones en el curso del proceso electoral, la misma tendrá cobertura legal **siempre y cuando ello no suponga instruir o coaccionar al personal a su cargo o a la ciudadanía que puede verse afectada** o sentirse constreñida por esa persona del servicio público en razón del número de habitantes en su ámbito de influencia o a la importancia relativa de sus actividades en un contexto determinado, así como de su jerarquía dentro de la Administración Pública.

La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que **no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni las personas del servicio público aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral**²¹.

2. Actos anticipados de precampaña y campaña

²⁰ Es ilustrativa la tesis V/2016 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA). Consultable en: <https://www.te.gob.mx/iuse/media/compilacion/compilacion2.htm#TEXTO%20V/2016>.

²¹ Ver sentencia SUP-JDC-865/2017



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

El orden jurídico mexicano regula la duración de los periodos en que habrán de llevarse a cabo las precampañas y campañas electorales y prohíbe de manera expresa la realización de actos de posicionamiento expreso fuera de tales plazos, como se advierte en la siguiente transcripción:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41.-

...

IV. La ley establecerá los requisitos y las formas de realización de los procesos de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para las precampañas y campañas electorales.

La duración de las campañas en el año de elecciones para Presidente de la República, senadores y diputados federales será de noventa días; en el año en que sólo se elijan diputados federales, las campañas durarán sesenta días. En ningún caso las precampañas excederán las dos terceras partes del tiempo previsto para las campañas electorales.

...

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 3.

1. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

- a) **Actos Anticipados de Campaña:** Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;
- b) **Actos Anticipados de Precampaña:** Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura

Artículo 211.

1. Para los efectos de este Capítulo, se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular.

Artículo 226.

1. ...

2. Al menos treinta días antes del inicio formal de los procesos a que se refiere el párrafo inmediato anterior, cada partido determinará, conforme a sus Estatutos, el procedimiento



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

aplicable para la selección de sus candidatos a cargos de elección popular, según la elección de que se trate. La determinación deberá ser comunicada al Consejo General dentro de las setenta y dos horas siguientes a su aprobación, señalando la fecha de inicio del proceso interno; el método o métodos que serán utilizados; la fecha para la expedición de la convocatoria correspondiente; los plazos que comprenderá cada fase del proceso interno; los órganos de dirección responsables de su conducción y vigilancia; la fecha de celebración de la asamblea electoral nacional, estatal, distrital o, en su caso, de realización de la jornada comicial interna, conforme a lo siguiente:

- a) Durante los procesos electorales federales en que se renueven el titular del Poder Ejecutivo Federal y las dos Cámaras del Congreso de la Unión, **las precampañas darán inicio en la tercera semana de noviembre del año previo al de la elección.** No podrán durar más de sesenta días;
- b) Durante los procesos electorales federales en que se renueve solamente la Cámara de Diputados, **las precampañas darán inicio en la primera semana de enero del año de la elección.** No podrán durar más de cuarenta días, y
- c) Tratándose de precampañas, darán inicio al día siguiente de que se apruebe el registro interno de los precandidatos. **Las precampañas de todos los partidos deberán celebrarse dentro de los mismos plazos.**

Artículo 227.

1. Se entiende por precampaña electoral el conjunto de actos que realizan los partidos políticos, sus militantes y los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.
2. Se entiende por actos de precampaña electoral las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes o al electorado en general, con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.
3. Se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señale la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas. La propaganda de precampaña deberá señalar de manera expresa, por medios gráficos y auditivos, la calidad de precandidato de quien es promovido.
4. Precandidato es el ciudadano que pretende ser postulado por un partido político como candidato a cargo de elección popular, conforme a esta Ley y a los Estatutos de un partido político, en el proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 242.

1. La campaña electoral, para los efectos de este Título, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

Artículo 445.

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular a la presente Ley:

a) La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

Como se advierte, las normas legales citadas establecen la prohibición legal de emitir expresiones de con las características descritas, **antes del plazo legal para el inicio de las precampañas y campañas.**

Esto es, la **prohibición legal de emitir expresiones que puedan constituir actos anticipados de precampaña y campaña se circunscribe a la pretensión de contender en un proceso electoral;** cuestión que de actualizarse podría constituir una infracción en materia electoral.

De igual manera, en la ley de la materia se precisa que los actos anticipados de campaña son aquellas expresiones realizadas fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido.

Ello, pues resulta de especial relevancia evitar que quienes aspiran a ocupar un cargo público realicen actos anticipados de campaña, en virtud de que ello implica, por sí mismo, una ventaja indebida en detrimento de los demás aspirantes o contendientes, al desprender una serie de actos que inciden en el pensamiento del colectivo electoral y, que a la postre, pudieran trascender en la toma de decisión que se ve reflejada mediante la emisión del voto por parte de los ciudadanos, a favor o en contra de un candidato o partido político, trastocando así, el principio de equidad en la contienda.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:²²

a. *Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, así como sus militantes, aspirantes, precandidatos o candidatos;*

b. *Un elemento temporal: que acontezcan antes, durante o después del procedimiento interno de selección de candidatos y previamente al registro constitucional de candidatos;*

²² SUP-JRC-228/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

c. Un elemento subjetivo: que tengan el propósito fundamental de presentar la plataforma de un partido político o coalición o promover a un candidato para obtener una candidatura o el voto de la ciudadanía en la jornada electoral.

De igual manera, el máximo órgano jurisdiccional de la materia electoral, en la Jurisprudencia 4/2018 de rubro y texto siguientes, estableció:

ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).- Una interpretación teleológica y funcional de los artículos 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 245, del Código Electoral del Estado de México, permite concluir que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publique una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar: 1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y 2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda. Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

B. DECISIÓN.

Rodrigo Antonio Pérez Roldán, solicitó la adopción de medidas cautelares para ordenar el retiro de las publicaciones que dan cuenta de la asistencia y participación de las personas del servicio público denunciadas en el acto motivo de inconformidad, celebrado el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en las instalaciones de la Secretaría de Relaciones Exteriores; así como en tutela preventiva se ordenen también medidas cautelares, ante la posibilidad de que se realice otro evento con características y propósito similares.

PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES.

Al respecto, en primer término, esta Comisión de Quejas y Denuncias considera que es **improcedente** la solicitud de medidas cautelares formulada por el quejoso,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

consistente en ordenar el retiro inmediato de las publicaciones denunciadas en redes sociales y en Internet, puesto que, desde una perspectiva preliminar y con los elementos que hasta el momento obran en autos del expediente en que se actúa, se considera que el evento denunciado cuenta con características que hacen presumir a esta autoridad que forman parte de actos cuyo objetivo, bajo la apariencia del buen derecho, consistió en la organización de un Congreso que pretende generar proyección internacional a los Municipios del país, con diversas líneas de acción, en el marco institucional de las actividades de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lo anterior, tomando en cuenta el análisis individual y contextual del caso; concretamente y de manera destacada, la finalidad de éste y el lugar en que se realizó el evento denunciado, así como el carácter del organizador.

En efecto, del acta circunstanciada instrumentada por la autoridad sustanciadora, se aprecian las siguientes características del evento motivo de inconformidad:

“Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos”

<https://www.youtube.com/watch?v=YKwacgHYbSU>

Cuatro de noviembre de dos mil veintidós

Se trata de una publicación en la red social *YouTube* de la cuenta *SREmx @SREmx_oficial*, por lo que es posible señalar que se trata de una cuenta verificada, que contiene un material audiovisual con duración de 35:34 minutos, correspondiente a un acto celebrado en la Secretaría de Relaciones Exteriores, el viernes cuatro de noviembre de dos mil veintidós, con motivo de la inauguración del *Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos*, como se muestra a continuación:





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Imágenes representativas



Relaciones Exteriores @SRE_mx
#EnVivo | Inauguración del Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos.



Relaciones Exteriores @SRE_mx
#EnVivo | Inauguración del Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos.



Relaciones Exteriores @SRE_mx
#EnVivo | Inauguración del Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos.



Relaciones Exteriores @SRE_mx
#EnVivo | Inauguración del Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos.

Audio

Relaciones Exteriores @SRE_mx #EnVivo | Inauguración del Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos.

Voz de mujer: Van a presentarles que estamos haciendo y qué podemos hacer con ustedes en temas de promoción económica, promoción turística, fortalecimiento de capacidades locales, acceso a fondos de cooperación internacional, fondos de cooperación en materia de ciencia y tecnología y muchos otros temas para que al finalizar podamos tener agendas y acciones que nos permitan dar resultados y no quedarnos simplemente con el encuentro.

Así que agradecer a todos su presencia, a todas las asociaciones de Alcaldes por el apoyo que nos dieron, el respaldo que nos dieron para hacer este evento posible y sobre todo agradecerle a todo el equipo de cancillería que nos va a acompañar el día de hoy, por instrucciones del canciller. Este proyecto está diseñado para ustedes, a la una de la tarde vamos a tener aquí también la clausura que va a encabezar también el canciller, así que sean todos bienvenidos y están en su casa, muchas gracias.

Aplausos

Voz de hombre en off: A continuación, tenemos la intervención de Luis Bernardo Nava, Presidente Municipal de estado de Querétaro, Querétaro y vicepresidente de la Asociación Acción Nacional de Alcaldes de México.

Luis Bernardo Nava: Hola muy buenos días, ¿Cómo estamos?

Muchas gracias, muy amables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Primero que nada, yo le quiero agradecer a nuestro canciller, a nuestro Secretario de Relaciones Exteriores, que ha hecho una gran convocatoria para que los alcaldes y alcaldesas podamos estar aquí.

Es un gran esfuerzo la Cancillería por podernos abrir las puertas y abrimos una visión para que podamos tener una visión global y que esta la podamos traducir en un trabajo desde lo local. Hoy por hoy la dinámica mundial nos requiere a los municipios estar trabajando, participando, llevando lo mejor del mundo a los municipios, pero también llevar lo mejor de nuestros municipios a todo el mundo, por eso es una gran oportunidad el que podamos estar aquí reunidos, el que podamos estar compartiendo estas posibilidades que la cancillería nos esta abriendo a los municipios del país.

De esta manera también les quiero decir que en Querétaro queremos aprovechar estas oportunidades porque nosotros los alcaldes estamos todos los días trabajando por brindarles los mejores servicios públicos a los ciudadanos que habitan nuestros municipios y muchas veces ese trabajo cotidiano que es un gran esfuerzo nos lleva a solamente ver todo lo que pasa en nuestros municipios con el riesgo de que hasta nos pueda dar algún tipo de hasta de ceguera de taller, este espacio, este esfuerzo que realiza la Cancillería nos permite levantar la mirada, ampliar nuestros horizontes y poder pensar como lo dije a nivel global y actuar en lo local.

Por eso yo les quiero decir que aprovechemos muchísimo estas posibilidades, que podamos lograr convenios, que podamos lograr todos los mecanismos de coordinación, de vinculación para que de esa manera podamos beneficiar a los ciudadanos de nuestros municipios.

Esos son los retos que tenemos, esos son los retos que enfrentamos y esta es una gran posibilidad de que lo podamos lograr, trabajar de manera internacional, de abrir nuestras fronteras, de ver más allá hace que podamos brindarles mejores oportunidades para nuestra gente y por eso los invito que aprovechemos de la mejor manera este taller, estas conferencias para que de esa manera nosotros y nuestros municipios podamos abrir oportunidades, no solamente de empleo, de inversión, sino, también de cultura, del arte, de nuestras expresiones artísticas, poderlas llevar a otras partes del mundo.

Pues muchísimas gracias señor Canciller, gracias por todo, por todo el apoyo, por todo el respaldo y a todas y todos ustedes alcaldes, alcaldesas. Trabajemos juntos porque trabajar por nuestros municipios es trabajar por México, muchísimas gracias.

Aplausos

Voz de hombre en off: *Le cedemos la palabra a Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero y Secretaria General de la Asociación de Autoridades Locales de Mexico.*

Aplausos

Abelina López Rodríguez: *Para aquellos que creen en su deber el futuro tiene un hermoso nombre y se llama "Hoy".*

Quiero primero agradecer la gentileza de la invitación que usted me hizo Canciller, pero además del apoyo que usted me ha dado a nivel internacional, quienes hoy tenemos la responsabilidad de ser alcaldes, jugamos un papel mas cercano a la gente, pero también de muchísimos reclamos,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

todos traemos demandas ancestrales que difícilmente podré resolver con el recurso que tiene el Municipio, se requiere de ayuda para poder resolver los problemas.

Quiero decirles que en este primer Congreso el cual genera Cancillería para la Internacionalización de municipios mexicanos, yo encuentro una gran oportunidad, es la oportunidad de abrirnos camino los municipios con la ayuda de Cancillería, al extranjero.

Quiero contarles, quiero contarles. Conmigo empezó una aventura en abril, con la ayuda del Canciller Marcelo Ebrard fui a Orlando, fui a Tampa, fijense, derivado de una agenda álgida, sin descanso, logramos que una empresa "Red Meters" nos ayuden a Acapulco al tema de aguas residuales con una inversión que va más allá de los trescientos millones de pesos, fui en abril, volví a ir hace unos días para entregar el proyecto que es el paso a seguir y la validación de Conagua.

El once de noviembre entrego ya en unos días para ir concretizando el apoyo, pero eso es gracias a la experiencia en gestión que tiene el Canciller Marcelo Ebrard.

Yo estoy muy contenta con usted, un hombre visionario, me entusiasma su nivel de gestión, un hombre que va más allá de la política, de la politiquería diría yo. Pero no nada mas en eso, el trece de noviembre me llega un grupo de inversionistas a Acapulco vamos a hacer un Fam Trip, donde hemos entregado una cartera de inversiones que estoy segura voy a lograr, pero no nada más eso, a Acapulco ya no llegaban los cruceros y están llegando ya los cruceros, pero no nada más eso, estuve con el sheriff de Orange, se van a capacitar mandos policiacos en Orange y la verdad que tienen un sistema eficiente del cual carecemos nosotros.

Creo que este panel, estoy convencida que con la experiencia del Canciller va a dar buenos frutos, pero claro se requiere el desafío, uno es muy criticado cuando sale porque creen que uno va a irse a gastar el dinero del recurso público, por eso tendrá que ser minuto a minuto informado que haces, que hiciste, a unas, agendas, una gira faquir como yo le llamo, cero descanso, cero restaurantes y cero viaje, para poderse ganarse la confianza de las y los ciudadanos, en ese sentido creo que esa será una bonita experiencia, pero también yo comparto su experiencia, comparto su visión, yo estoy de acuerdo que Mexico sea la sede para las próximas olimpiadas 2036, ¿De qué vive Mexico?, ¿Qué es lo que genera entrada de recurso? El turismo, tenemos que hacer que vengan, hay que provocarlo, yo me uno a su iniciativa y yo estoy de acuerdo, yo soy una mujer que desafía, alguien decía cuando yo era candidata "¿Cómo una mujer popular va a poder gobernar a Acapulco", yo he dado la vuelta a Acapulco, ¿Cómo una mujer de colonias va a poder gobernar?" Los he llamado, por primera vez mi presupuesto de tres mil ochocientos setenta y un mil millones de pesos que me aprobó el congreso, hoy estoy en cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cinco millones de pesos, quinientos ochenta y tres millones de superávit, pagué seiscientos doce millones de pesos al SAT. ¿Qué se requiere? No ser ratero solamente, los he llamado con mis acciones y seguiré trabajando. Canciller, gracias por todo.

Aplausos

Voz de hombre en off: *Ahora escucharemos la intervención de Cesar Garza Villarreal, Presidente Municipal de Apodaca, Nuevo León y Presidente de la Conferencia Nacional de Municipios de Mexico.*

Cesar Garza Villarreal: *Muchas gracias, muy buenos días a todas y todos, Sr. Canciller, gracias por la iniciativa de organizar este congreso y su hospitalidad, saludo con respeto a todos los*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

presidentes y presidentas municipales que representan las organizaciones de alcaldes, distinguida concurrencia.

En 1994 con la suscripción del acuerdo de Libre Comercio, México se abrió al mundo y el mundo se abrió a México. A partir de entonces nos convertimos en una de las economías más abiertas del mundo, una de las principales obligaciones de un alcalde es el gobierno próximo a la comunidad, es entender la vocación económica de su comunidad, de qué vive su gente, y aun y que la principal actividad sea la exportación de mano de obra al extranjero aun en esas comunidades la agenda internacional y la visión internacional es muy importante.

Todos tenemos siempre una sensación de un México mejor posible, siendo un país con tanta diversidad, con tanta riqueza cultural, con lugares paradisiacos en el Caribe, en nuestros pueblos mágicos que son joyas culturales, con nuestra riqueza de minerales, de bosques, tanto litoral, siempre tenemos la sensación de que podríamos ser una nación más justa con menos pobreza y menos desigualdad.

Estamos como estamos porque somos como somos, la gestión pública tenemos una gran área de oportunidad para mejorar la calidad de vida de los mexicanos, requerimos una urgente reforma municipalista, una gran convención hacendaria que le dé a los municipios las potenciales para poder enfrentar sus problemáticas, requerimos también esquemas de coordinación como el que está impulsando el señor Canciller Marcelo Ebrard, donde los municipios tengamos así, sin protocolos, fácil acceso de manera directa a los programas que conectan a los territorios con el mundo, acceso a fondos internacionales, servicios a mexicanos en el extranjero, recepción de inversión extranjera directa, todas esas oportunidades se van abordar en este Congreso, lo digo con humildad, admiro profundamente la riqueza cultural y la belleza de nuestro territorio, vengo de Nuevo León, un estado que no están favorecido ni por la historia, ni por la naturaleza, pero que hemos tenido un proceso de internacionalización obligado por nuestra frontera, somos un estado de progreso, con los más bajos niveles de pobreza y con la más alta capilaridad social del país.

Por eso lo digo con tanta determinación, todos los que soñamos con un México mejor posible, este es el camino, no podemos cerrarnos los ojos ni volver al pasado, México abierto al mundo, porque el mundo está abierto a México y México se hace grande de los municipios, muchas gracias.

Aplausos

Voz de hombre en off: *Es momento de escuchar las palabras de Arturo Eliud Saldaña Vázquez, presidente municipal de Tecolotlán Jalisco.*

Arturo Eliud Saldaña Vázquez: *Muy buenos días a todas y todos ustedes, en los municipios somos la base del desarrollo de este gran país, al cual un aliado de México y el convencido desarrollo social que es nuestro querido Canciller que ha abierto puertas en el mundo, su gran capacidad de gestión pública y política ha permitido que los países que no han querido ver a México como lo que es hoy lo vean como una gran área de oportunidad.*

Por ello canciller, nuestro reconocimiento y admiración y estoy convencido que hoy, a través de las distintas asociaciones de alcaldes y alcaldesas de nuestro país vamos iniciar una gran ruta de trabajo, porque lo que bien usted ha hecho en el mundo hoy debemos hacer al interior, que a través de nuestras asociaciones podamos tener una acercamiento y una facilidad hacia las distintas dependencias de gobierno del país y también en los estados, porque como bien lo decía



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

mi amigo César, los que más cercanía tenemos con la gente somos los alcaldes y a los que más nos reclaman las demandas sociales y las necesidades son a los alcaldes, nos ven en la oficina y hoy que habemos muchos que nos gusta caminar día a día por las calles es más fácil que nos reclamen lo tanto que le hace falta a nuestra comunidad.

Quiero agradecer de manera muy particular a la Asociación de Municipios de México encabezada por una gran líder y amiga de todos, Nayely muchísimas gracias por representarnos, por impulsaron y a quienes venimos desde muy lejos, de allá de la costa sur del estado, del gran estado de Jalisco, aquí está mi compañera Gala Lepe, Vicepresidenta de alcaldesas de esta Asociación, buscamos venir a alzar la voz de nuestros municipios y hacer equipo con quien hoy si sabe escuchar a los alcaldes, querido Canciller, muchas gracias por esta área de oportunidad y créeme que estamos convencidos de que en un rumbo y en una visión muy clara podemos los alcaldes hacer equipo con los diputados locales y federales para que a México le vaya bien, pero sobre todo a los municipios que hoy gobernamos les vaya bien, decían que un presidente municipal de veintiocho años, como soy yo, no iba a poder servirle a su gente, lo ha dicho muy bien mi compañera Presidenta de Acapulco, sin robar se puede hacer mucho y mucho para bien de Mexico, de Jalisco y hoy de Tecolotlán. Muchísimas gracias, es un honor estar aquí.

Aplausos

Voz de hombre en off: *En este momento le sedemos el uso de la voz a Renan Barrera Concha, presidente municipal de Mérida, Yucatán y presidente de la Asociación de Ciudades Capitales de México.*

Renan Barrera Concha: *Gracias, muy buenos días. Canciller, muchas gracias por la oportunidad de estar aquí. Yo no sé ustedes, pero cuando tuvimos la invitación de la Secretaría para poder participar en estas mesas, pues eso fue como música para nuestros oídos, porque en muchas ocasiones los alcaldes, las alcaldesas, pues ahí vamos por todas la dependencias tratando de lograr tener información, lograr tener alianzas estratégicas para que podamos lograr objetivos que a nivel local son muy importantes para nuestras ciudades y para nuestros estados.*

Yo siempre he dicho que la realidad de México se construye en los municipios, en las ciudades está la extensión a nuestro hogar, ahí está la calle, el parque donde juegan nuestros hijos, ahí está nuestro centro de trabajo, ahí está nuestra casa y la gran preocupación de las familias mexicanas recae en lo que sucede en un perímetro de cinco kilómetros cuadrados alrededor de su casa, para ir al trabajo en el transporte público y es cuando las alcaldesas y los alcaldes necesitamos tener mucha creatividad para poder posicionar a nuestras ciudades a nivel internacional, se ha hablado mucho de la globalización, pero pocas veces hablamos de la mundialización que son las relaciones humanas, que son el hermanamiento con ciudades similares a las nuestras.

Hemos agrupado, Canciller, a veintidós ciudades capitales, nos hemos organizado, aquí hay varios presidentes y presidentas municipales de capitales para poder hacer equipo y poder promocionar a nuestras comunidades en diferentes mercados internacionales y, me da mucho gusto que la Secretaria nos dé la oportunidad porque sin duda la mejor estrategia de mercadotecnia para poder posicionar a México en el mundo es a través de sus ciudades y con todo respeto para los estados, pero la gente no va a Guerrero, va a Acapulco, la gente no va a Quintana Roo, va a Cancún, la gente no va a Yucatán, va a Mérida y eso es lo que nosotros queremos hacer con el trabajo en equipo con la cancillería.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Agradecerle también a los consulados que tienen representación en diferentes países, porque lo primero que debemos de hacer las alcaldesas y los alcaldes cuando viajamos a otro país es tocar la puerta de nuestro consulado, es pedir apoyo para poder sostener reuniones con industriales, para poder sostener reuniones con agentes de viajes, para poder lograr vender nuestros productos que tenemos en las ciudades, yo me siento muy agradecido y muy afortunado de que la Secretaría nos haya abierto la puerta, Canciller, porque sin duda creo que vamos aprovechar al máximo esta oportunidad de hoy también hacer un equipo conjunto para poder lograr posicionar de manera turística, comercial, industrial nuestras ciudades y tener esas ventajas competitivas.

Si hacemos un análisis en el mundo entero la figura del municipio es una figura muy fuerte en lo financiero, en lo jurídico, tiene capacidades para poder enfrentar muchos retos, nosotros en México somos más de dos mil cuatrocientos cincuenta municipios, si no nos organizamos entre municipios costeros, entre municipios fronterizos, municipios urbanos, municipios rurales, capitales difícilmente vamos a poder vincular un esfuerzo que nos permita poder lograr nuestros objetivos, así que muchísimas gracias Canciller, creo que es un ejercicio, no sé si me equivoque pero inédito que la Secretaria de Relaciones Exteriores llame a las alcaldesas y alcaldes de todas las fuerzas políticas y de todas las zonas geográficas de nuestro país para poder decir "aquí está la Secretaría", hoy le decimos canciller, aquí estamos todos los municipios para trabajar por México, muchas gracias.

Aplausos

Voz de hombre en off: *Y ahora tendremos las palabras y la inauguración por parte del Secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubón.*

Marcelo Ebrard Casaubón: *Hola, buenos días, buenos días, compañeras, compañeros, hasta allá atrás muy buenos días, no pasé a saludar, pero ahorita voy para allá.*

Gracias por estar por aquí, señoras y señores presidentes municipales, distinguidas autoridades que hoy nos acompañan, bueno, ¿Por qué estamos haciendo este encuentro y de qué se trata, en síntesis, en un resumen? Hemos aprendido a lo largo del año y años pasados, pero sobre todo este año, porque antes tuvimos la pandemia, que paralizó muchos de estos esfuerzos, los hizo imposibles.

Hemos aprendido, hemos visto la realidad, el impacto que tiene la gestión internacional cuando vamos, es decir, cuando visitamos los diferentes países tocamos la puerta a las empresas tiene un impacto muy grande, no es lo mismo que le pidamos a la cónsul, al cónsul, a la embajadora, al embajador que tenga una reunión con diferentes dependencias de diferentes países y los invitamos, tiene un efecto, pero si va a la ciudad tiene un efecto mucho más potente, bueno, dos mil veintitrés va a ser un año clave para Mexico.

¿En qué sentido? Se está acelerando la relocalización de empresas y de inversiones, hay ciudades que lo saben de primera mano y ustedes pueden ver en donde hay inversiones importantísimas que se están llevando a cabo, yo he estado en los últimos tres meses en proyectos que van a significar un impacto exponencial en términos de empleos y de inversiones en nuestro país, es increíble el ritmo de inversión que vamos a tener en algunas regiones del país, pero no en todas, es decir, tenemos una gran oportunidad de ir a tocar las puertas, de presentar lo que queremos, lo que pensamos, lo que estamos haciendo, que nos conozcan, literal es una inversión a México.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Por eso les estamos invitando el día de hoy, ¿Invitarles a qué? Primero a que conozcan en un breve tiempo, yo fui jefe de gobierno, sé lo que es ser un alcalde, o una alcaldesa, porque no te puedes despegar de la calle, de la atención, los presidentes municipales, los alcaldes, alcaldesas o alcaldes en toda la República, no tienen tiempo, tienen que estar en el quehacer cotidiano, entonces lo diseñamos para que ustedes a la una de la tarde tengan ya toda la película de que está haciendo la Cancillería de México y en que les puede servir a ustedes, protección de mexicanas y mexicanos en el exterior, las políticas de la cancillería actuales y acciones para la promoción económica.

¿Cómo protegemos nuestras comunidades étnicas fuera de nuestro país y que podríamos hacer juntas y juntos?, ¿Cómo podemos incidir? Nada más piensen, tenemos ochenta embajadas, sesenta y cuatro ya consulados y somos parte de doscientos cincuenta reuniones internacionales, hoy ustedes van a ver todos qué tenemos, qué hacemos y en qué podemos trabajar con ustedes, y decía yo, tenemos que salir a invitar, entonces organización un convoy, así lo pensamos porque van a ir varias ciudades con el respaldo de la cancillería.

¿Qué es lo que vamos a hacer en el dos mil veintitrés? Ir por ejemplo al corredor de California que es la quinta economía del mundo ya, nada más en el estado de California, que por cierto es donde más población mexicana hay en los Estados Unidos y vamos a partir del veinte de febrero en los Ángeles, San José, San Francisco, es decir en el estado, pero ya teniendo las empresas que vamos a ir a ver, por ejemplo vamos a ver Netflix, ¿Por? Bueno pues por una razón, porque la industria creativa en México es el siete punto del producto interno bruto, ósea es más grande que la industria automotriz, creciendo a una de las tasas más altas, pero no conocen su ciudad Netflix, no les hemos ido a tocar la puerta, ellos vienen, pero es muy diferente si vamos, entonces le hable al CEO de Netflix y dijo “¿Deberás van a venir? Si, sale, los recibimos, la plana mayor” ciudad que vaya, la mesa directiva de Netflix ahí va estar, no es una reunión con cualquier persona, es una reunión con las personas que deciden, que eso es lo que nosotros debemos hacer, poner a disposición de ustedes, va estar Hewlett Packard, Uber, Intel Corporation, ahora estamos hablando de semiconductores, Simantec, Google, las universidades de California, PayPal, es decir, la empresa que garantiza los pagos digitales, Spacedesk, Unity ... que es farmacéutica y ya no les leo todas porque probablemente me tarde mucho tiempo, pero esto es ya, desde ahora les puedo decir que está organizado para el veinte de febrero.

¿Qué otra cosa vamos a hacer en Estados Unidos? Bueno, en mayo vamos a Florida, ahora les comentaba Abelina, Acapulco, de hecho ella es un caso de éxito del que estoy hablando, porque fue, la invitaron a Florida con el apoyo del Secretario de Relaciones Exteriores, tocó las puertas allá, la ayudamos a hacerlo y como ya dijo una empresa que desarrolla tecnología importante para el manejo de aguas residuales, que iba a ser un proyecto en el medio ambiente, él me lo conto, le pasaron una tarjeta y le dijeron “Oiga, está aquí afuera la alcaldesa de Acapulco”, no conoce Acapulco él, dijo “¿Qué es Acapulco? Y ya le dijeron, es una ciudad turística en México, etc, etc...”.

Dijo: “¿Vino hasta acá a verme?, que pase” ¿Saben que sucedió? Bueno, no sé qué le dijiste tú, pero el señor dijo cambien mi proyecto, ya no me voy al medio oriente, me voy a Acapulco, lo invito a Acapulco para ver aguas residuales, dije esto es increíble ¿no?, porque es lo que el maneja y lo sacó adelante, bueno de ahí nos dimos cuenta que hay unos fondos del Gobierno de Estados Unidos que apoyan las obras, de ahí le pidieron a Abelina, bueno estas en el proyecto ejecutivo con apoyo de Jimena, que fue quien introdujo y organizó esta reunión que ha hecho un gran trabajo, bueno, el caso es que ya se hizo el proyecto ejecutivo el día once de noviembre se presenta y estamos por iniciar obras, no se había hecho esa obra nunca porque el objetivo que



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

tiene Abelina es que la Bahía de Acapulco sea la más limpia de todo el México y convenció a este señor, pero si no hubiera ido jamás habríamos tenido esa inversión.

Entonces pues vamos a ir a Florida en mayo, en julio vamos a ir a Texas, gigante la economía de Texas, compañeros de Tamaulipas están enfrente de ustedes el clúster medico quizá más grande del mundo, la economía de energía más grande del mundo o de las más grandes del mundo, logística más grande del mundo, enfrente de nosotros, pues vamos a ir ¿Verdad?

Por supuesto, agosto nos vamos a Chicago, septiembre vamos a estar en Nueva York coincidiendo con la Asamblea General de las Naciones Unidas, porque ahí estamos todas las y los cancilleres, septiembre dos mil veintitrés, octubre, perdón aquí me salte junio. Eso en Estados Unidos. Ahora en otras regiones del mundo estamos organizando la reunión o el convoy a la región Asia Pacifico, allá donde vamos a ir a India, Corea de Sur y Japón, ¿a ver qué? La India reunión con farmacéuticas ya tenemos las empresas, es el principal productor del mundo de medicamentos, pero no vamos a comprar, va a invitarlos, industria del acero, industria automotriz; de ahí nos vamos a Corea del Sur, sector farmacéutico y Bio Tecnológico manufactura avanzada de Automotriz, vamos a hablar con Samsung, Hyundai, LG; Japón, automotriz farmacéutica, manufactura avanzada, robótica y movilidad, ahí la lista es muy larga, desde Nissan, Toyota, Mazda, bueno ustedes van a ver en el transcurso del día de hoy.

Otro corredor del Congreso es Europa, obviamente Alemania, Francia, Paises Bajos, para ir a ver empresas que queremos invitar, bueno vamos a ir a China en Octubre, como ustedes verán esta reunión tiene una implicación que es la planeación del dos mil veintitrés, para que ustedes también nos digan a qué se van unir para que nosotros lo podamos planear bien, que ciudad se apuntó para ir a Nueva York, ¿cuáles son sus prioridades?, vamos a trabajar, es la gira que dices tú, ¿no? Es así cuando tienes que dormir, ya sabes, somos faquires, bueno eso es parte de lo que ustedes van a ver el día de hoy para que organicemos un plan de trabajo entonces tenemos cinco horas de trabajo, salimos con idea muy clara de cuáles son los servicios de la Secretaría, quién lo hace, porque van estar todas las personas que lo deciden y lo hacen, todas aquí están, van estar con ustedes, su servidor, estaré participando en algunas de las conversaciones y que nos digan en qué tramo del convenio, a que ciudad les gustaría ir, sino previmos alguno que a ustedes les importe, pues nos dicen y la incluimos.

Vamos a tener resultados, vamos a multiplicar lo que hemos logrado con algunas ciudades, lo que aquí ya se explicó y termino, como fui y me formé como jefe de gobierno aquí en la Ciudad de Mexico entiendo perfectamente lo que ustedes necesitan y sé lo que es estar yendo a una dependencia y a otra dependencia y nadie te dice que es lo que va a pasar y luego ahorita negociar el presupuesto a la Cámara te dicen que “no maestro, no salió tu tema”, me lo sé de memoria, entonces busquemos opciones afuera, que complementen lo que ustedes están haciendo. Nos ponemos a sus órdenes, muchas gracias por estar aquí, un abrazo a todas y a todos, gracias.

Aplausos

Y bueno declaro inaugurado, por supuesto este...

Damos por terminada esta ceremonia de inauguración y pedimos a los asistentes pasen a la toma de fotografía oficial y posteriormente... [Fin de la transmisión].

Como se advierte del enlace de internet certificado por la autoridad sustanciadora; se puede concluir, **desde una perspectiva preliminar**, que el evento de objeto de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

denuncia fue la **inauguración del Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos**, celebrado el cuatro de noviembre de dos mil veintidós, con la participación de Abelina López Rodríguez, Presidenta Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero, Arturo Eliud Saldaña Vázquez, en su carácter de presidente municipal de Tecolotlán, Jalisco y Marcelo Luis Ebrard Casaubón, Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno Federal, en el cual, se pronunciaron acerca de la importancia de la figura jurídica del *municipio*, además de que en México son más de dos mil cuatrocientos cincuenta municipios, los que organizados desde sus ámbitos y características territoriales pueden fortalecer al país.

Todo ello, con apoyo de la gestión internacional por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para atraer inversión extranjera que permita lograr un crecimiento de los municipios con su participación en distintos mercados a nivel mundial.

Esto es, se trató de la presentación de un Congreso organizado por una Secretaría de Estado, que en el ámbito de su competencia presentó a múltiples titulares de los municipios del país, un proyecto que pretende otorgar promoción económica, promoción turística, fortalecimiento de capacidades locales, acceso a fondos de cooperación internacional, fondos de cooperación en materia de ciencia y tecnología, entre otros, para generar agendas y acciones al respecto.

Así, esta Comisión de Quejas y Denuncias, desde una perspectiva preliminar advierte que, la reunión de mérito se trató de un acto protocolario con finalidades específicas, relacionadas con la inauguración de un Congreso con entidades de gobierno municipales, sin que exista indicio alguno respecto a que se hubiere tratado de un evento proselitista o que tuviera como efecto presentar propuestas de campaña o plataforma electoral alguna, toda vez que, consistió en un acto de naturaleza institucional.

En efecto, bajo la apariencia del buen derecho, en sede cautelar, se advierte que el contenido de las manifestaciones pronunciadas por quienes intervinieron en ese acto, se constriñe a dar a conocer la trascendencia de que los Municipios de nuestro país sean visibles a nivel internacional, los beneficios de la apertura a la inversión extranjera, el ejercicio del presupuesto que se les asigna, las múltiples necesidades ciudadanas que cubrir, así como los resultados esperados a la conclusión del Congreso.

Esto es, desde una óptica preliminar, en momento alguno, se aprecia que las publicaciones denunciadas se dirijan a presentar una plataforma electoral o propuestas de campaña por parte del Secretario de Relaciones Exteriores con miras al próximo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

proceso electoral federal 2023-2024, o de las y los alcaldes presentes en él; toda vez que, el referido acto se dio en el marco de las actividades que se pretenden lograr con la realización de ese evento.

Lo anterior, sin que sea óbice para esta autoridad que algunas de las participaciones de las personas oradoras exaltan cualidades del Canciller de México; sin embargo, tales expresiones fueron recibidas por un público determinado, esto es, por quienes asistieron voluntariamente a ese acto y que permanecieron en el lugar para escuchar las intervenciones de quienes hicieron uso de la voz, esto es, servidores públicos titulares de los gobiernos municipales convocados a ese acto, con una finalidad específica consistente en empatar agendas.

Participaciones que, en modo alguno, bajo la apariencia del buen derecho, pueden considerarse fuera de la legalidad, dado que, en todo momento se limitaron a señalar ejemplos y buenas prácticas que se han llevado a cabo desde la Secretaría de Relaciones Exteriores, para lograr objetivos, tal es el caso del proyecto de saneamiento de la bahía de Acapulco, en Guerrero.

Por tanto, se puede arribar a la conclusión, bajo la apariencia del buen derecho, que resulta **IMPROCEDENTE** la medida cautelar solicitada, máxime cuando, con los elementos que hasta el momento obran en autos, no existe constancia de que se hubiera realizado expresión alguna que, de manera clara y unívoca, solicitara el apoyo de la ciudadanía, para que el funcionario federal citado fuera electo a un cargo público, ni se externaron propuestas políticas o electorales concretas.

Circunstancia que acontece de igual forma por lo que hace a **la publicación alojada en el perfil de la red social Facebook, del Secretario de Relaciones Exteriores**, respecto de la cual también se considera **improcedente** la solicitud de medida cautelar planteada por el quejoso, toda vez que, como se refirió previamente, de su contenido únicamente se advierte la publicación de una imagen con, al parecer, todos los asistentes al evento motivo de denuncia, acompañada del texto:

“Recibí a las y los alcaldes de México para realizar el Primer Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos.

Vamos a impulsar las localidades de nuestro México (icono) para vincularlas y promoverlas en el extranjero. Así, atraeremos inversiones desde fuera para impulsar su desarrollo y generar más bienestar para nuestras familias mexicanas. ¡Cuentan con nosotros!

— en Secretaría de Relaciones Exteriores.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

De cuyo contenido, es posible apreciar que se refiere al multirreferido Congreso, sin contener alguna expresión de posicionamiento frente a la ciudadanía o planteamiento de una posible plataforma electoral, con miras al próximo Proceso Electoral Federal 2023-2024.

Por tanto, desde una mirada en sede cautelar se determina la **improcedencia** de la medida solicitada y por tanto no ha lugar a ordenar el retiro de las publicaciones denunciadas.

Es importante precisar que los razonamientos expuestos **no prejuzgan** respecto de la existencia o no de las infracciones denunciadas, lo que no es materia de la presente determinación, es decir, que, si bien en el presente acuerdo esta autoridad ha determinado la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares, ello no condiciona la determinación de la autoridad competente, al someter los mismos hechos a su consideración para el análisis del fondo del asunto.

PUBLICACIONES REALIZADAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN DIGITALES

Ahora bien, por lo que hace a las **publicaciones realizadas en los medios de comunicación digitales**:

1. <https://www.cuartopoder.mx/nacional/marcelo-ebrard-anuncia-alianza-con-municipios/427544>
2. <https://www.milenio.com/internacional/ebrad-encabeza-alianza-municipios-atraer-inversionistas>
3. <https://www.imagenradio.com.mx/sre-inaugura-congreso-de-la-internalizacion-de-municipios-mexicanos>
4. <https://lucsdelsiglo.com/2022/11/07/impulsa-relaciones-exteriores-a-los-municipios-local/>

Como se adelantó, se trata de notas informativas que dan cuenta de un evento que aparentemente es legal, de ahí que, este órgano colegiado estime que su permanencia en tales medios de comunicación no causa perjuicio alguno al tratarse de cobertura informativa acerca de un acontecimiento que, bajo la apariencia del buen derecho, se ubica dentro de los parámetros establecidos por la normativa de la materia.

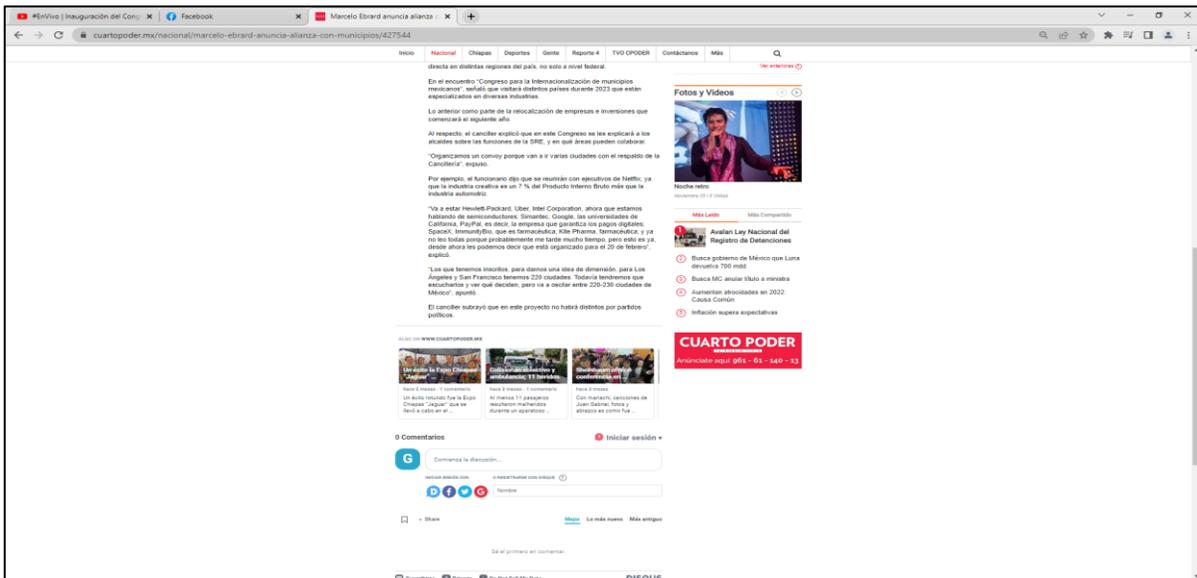
Para mayor referencia, a continuación, se presenta su contenido:

1. <https://www.cuartopoder.mx/nacional/marcelo-ebrard-anuncia-alianza-con-municipios/427544>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023



"Marcelo Ebrard anuncia alianza con municipios"

Noviembre 05 de 2022 Por: México / El Universal

[IMAGEN]

El titular de la Secretaría de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard anunció una alianza con municipios para lograr cooperación e inversión extranjera directa en distintas regiones del país, no solo a nivel federal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

En el encuentro “Congreso para la Internacionalización de municipios mexicanos”, señaló que visitará distintos países durante 2023 que están especializados en diversas industrias.

Lo anterior como parte de la relocalización de empresas e inversiones que comenzará el siguiente año.

Al respecto, el canciller explicó que en este Congreso se les explicará a los alcaldes sobre las funciones de la SRE, y en qué áreas pueden colaborar.

“Organizamos un convoy porque van a ir varias ciudades con el respaldo de la Cancillería”, expuso.

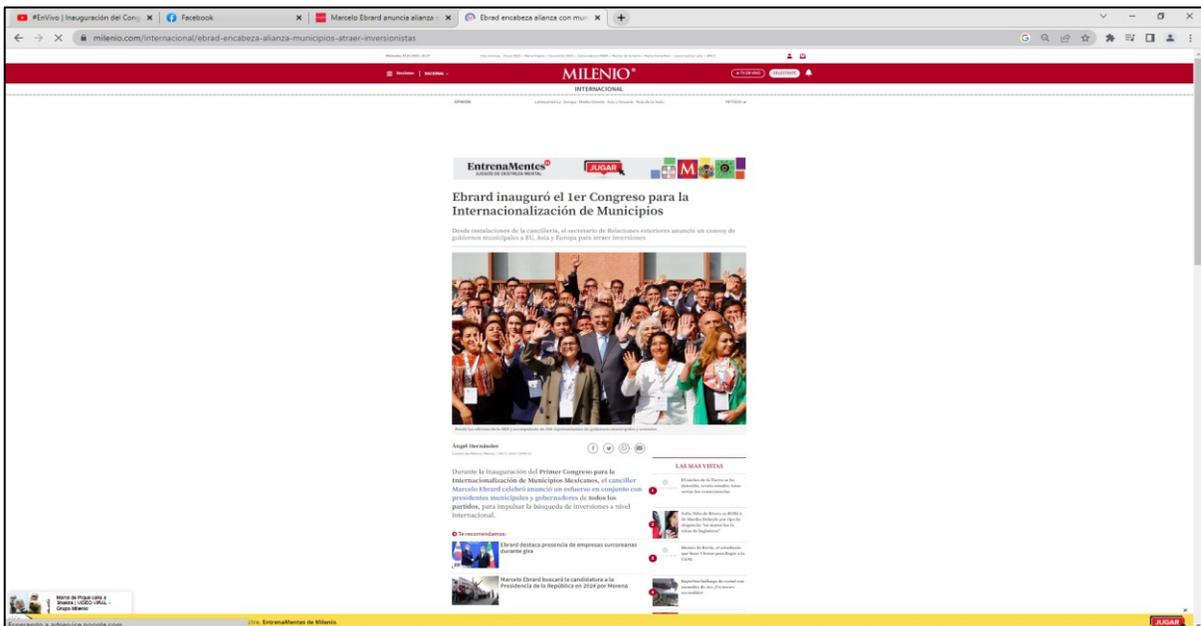
Por ejemplo, el funcionario dijo que se reunirán con ejecutivos de Netflix, ya que la industria creativa es un 7 % del Producto Interno Bruto más que la industria automotriz.

“Va a estar Hewlett-Packard, Uber, Intel Corporation, ahora que estamos hablando de semiconductores; Simantec, Google, las universidades de California, PayPal, es decir, la empresa que garantiza los pagos digitales; SpaceX, ImmunityBio, que es farmacéutica; Kite Pharma, farmacéutica; y ya no leo todas porque probablemente me tarde mucho tiempo, pero esto es ya, desde ahora les podemos decir que está organizado para el 20 de febrero”, explicó.

“Los que tenemos inscritos, para darnos una idea de dimensión, para Los Ángeles y San Francisco tenemos 220 ciudades. Todavía tendremos que escucharlos y ver qué deciden, pero va a oscilar entre 220-230 ciudades de México”, apuntó.

El canciller subrayó que en este proyecto no habrá distintos por partidos políticos.”

2. <https://www.milenio.com/internacional/ebroad-encabeza-alianza-municipios-atraer-inversionistas>



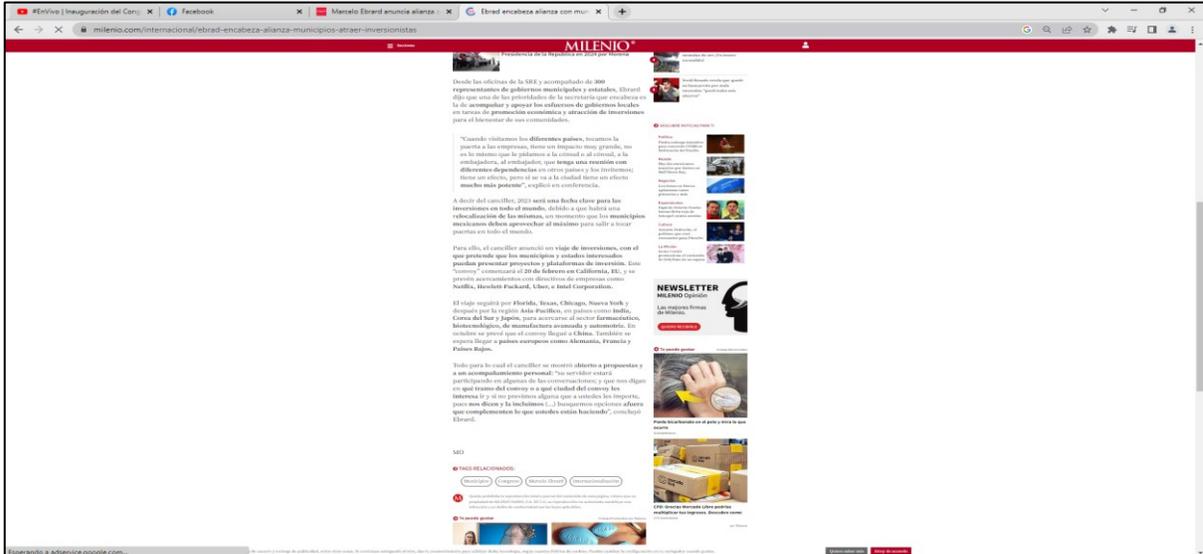


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023



"Ebrard inauguró el 1er Congreso para la Internacionalización de Municipios"

Desde instalaciones de la cancillería, el secretario de Relaciones exteriores anunció un convoy de gobiernos municipales a EU, Asia y Europa para atraer inversiones

Desde las oficinas de la SRE y acompañado de 300 representantes de gobiernos municipales y estatales

Ángel Hernández Ciudad de México, México / 04.11.2022 19:40:11

Durante la inauguración del Primer Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos, el canciller Marcelo Ebrard celebró anunció un esfuerzo en conjunto con presidentes municipales y gobernadores de todos los partidos, para impulsar la búsqueda de inversiones a nivel internacional.

[PUBLICIDAD

Desde las oficinas de la SRE y acompañado de 300 representantes de gobiernos municipales y estatales, Ebrard dijo que una de las prioridades de la secretaria que encabeza es la de acompañar y apoyar los esfuerzos de gobiernos locales en tareas de promoción económica y atracción de inversiones para el bienestar de sus comunidades.

"Cuando visitamos los diferentes países, tocamos la puerta a las empresas, tiene un impacto muy grande, no es lo mismo que le pidamos a la cónsul o al cónsul, a la embajadora, al embajador, que tenga una reunión con diferentes dependencias en otros países y los invitemos; tiene un efecto, pero si se va a la ciudad tiene un efecto mucho más potente", explicó en conferencia.

A decir del canciller, 2023 será una fecha clave para las inversiones en todo el mundo, debido a que habrá una relocalización de las mismas, un momento que los municipios mexicanos deben aprovechar al máximo para salir a tocar puertas en todo el mundo.

Para ello, el canciller anunció un viaje de inversiones, con el que pretende que los municipios y estados interesados puedan presentar proyectos y plataformas de inversión. Este "convoy" comenzará el 20 de febrero



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

en California, EU, y se prevén acercamientos con directivos de empresas como Netflix, Hewlett-Packard, Uber, e Intel Corporation.

El viaje seguirá por Florida, Texas, Chicago, Nueva York y después por la región Asia-Pacífico, en países como India, Corea del Sur y Japón, para acercarse al sector farmacéutico, biotecnológico, de manufactura avanzada y automotriz. En octubre se prevé que el convoy llegué a China. También se espera llegar a países europeos como Alemania, Francia y Países Bajos.

Todo para lo cual el canciller se mostró abierto a propuestas y a un acompañamiento personal: “su servidor estará participando en algunas de las conversaciones; y que nos digan en qué tramo del convoy o a qué ciudad del convoy les interesa ir y si no previmos alguna que a ustedes les importe, pues nos dicen y la incluimos (...) busquemos opciones afuera que complementen lo que ustedes están haciendo”, concluyó Ebrard.

Desde las oficinas de la SRE y acompañado de 300 representantes de gobiernos municipales y estatales, Ebrard dijo que una de las prioridades de la secretaría que encabeza es la de acompañar y apoyar los esfuerzos de gobiernos locales en tareas de promoción económica y atracción de inversiones para el bienestar de sus comunidades.

“Cuando visitamos los diferentes países, tocamos la puerta a las empresas, tiene un impacto muy grande, no es lo mismo que le pidamos a la cónsul o al cónsul, a la embajadora, al embajador, que tenga una reunión con diferentes dependencias en otros países y los invitemos; tiene un efecto, pero si se va a la ciudad tiene un efecto mucho más potente”, explicó en conferencia.

A decir del canciller, 2023 será una fecha clave para las inversiones en todo el mundo, debido a que habrá una relocalización de las mismas, un momento que los municipios mexicanos deben aprovechar al máximo para salir a tocar puertas en todo el mundo.

Para ello, el canciller anunció un viaje de inversiones, con el que pretende que los municipios y estados interesados puedan presentar proyectos y plataformas de inversión. Este “convoy” comenzará el 20 de febrero en California, EU, y se prevén acercamientos con directivos de empresas como Netflix, Hewlett-Packard, Uber, e Intel Corporation.

El viaje seguirá por Florida, Texas, Chicago, Nueva York y después por la región Asia-Pacífico, en países como India, Corea del Sur y Japón, para acercarse al sector farmacéutico, biotecnológico, de manufactura avanzada y automotriz. En octubre se prevé que el convoy llegué a China. También se espera llegar a países europeos como Alemania, Francia y Países Bajos.

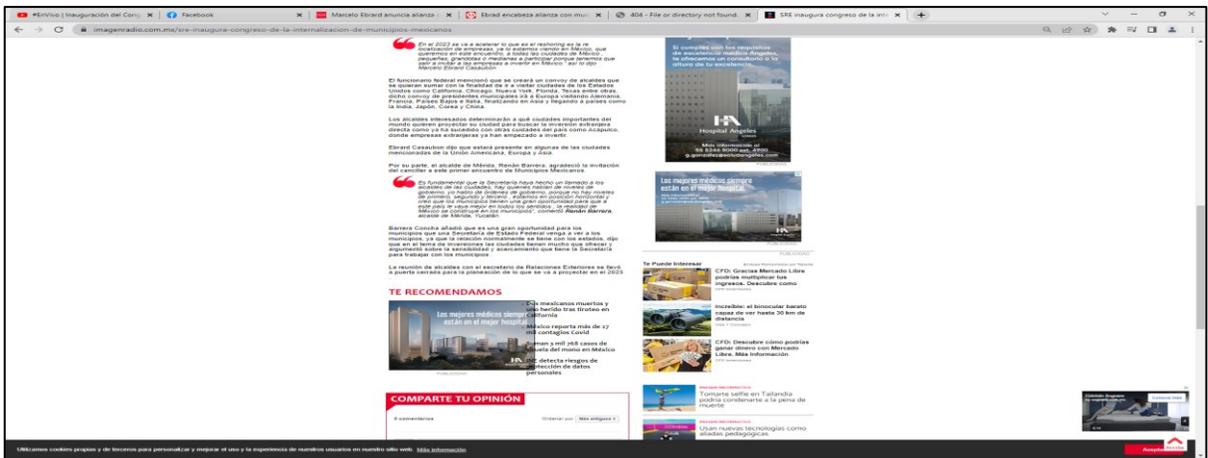
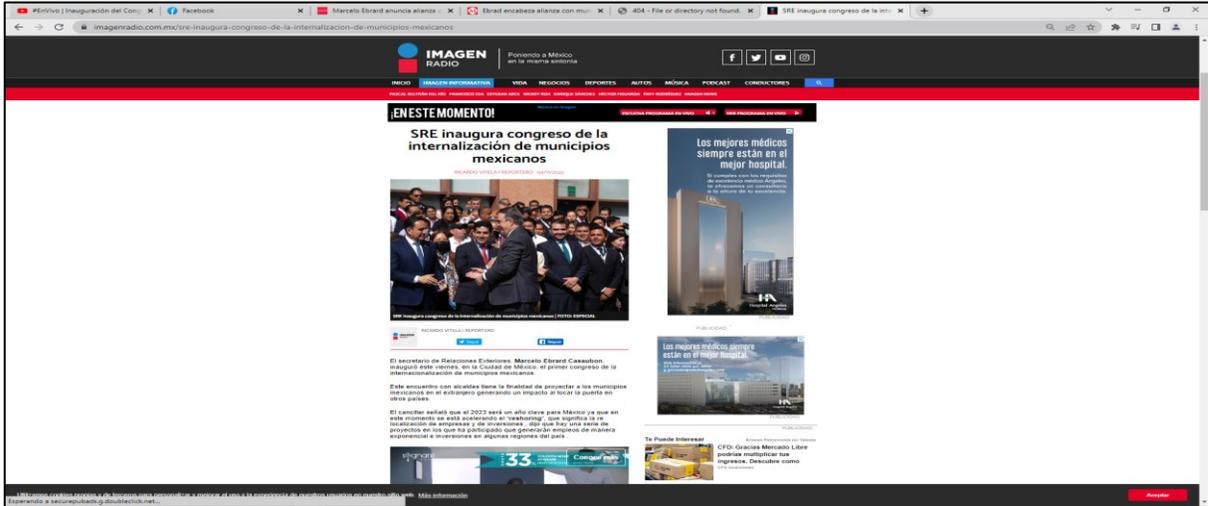
Todo para lo cual el canciller se mostró abierto a propuestas y a un acompañamiento personal: “su servidor estará participando en algunas de las conversaciones; y que nos digan en qué tramo del convoy o a qué ciudad del convoy les interesa ir y si no previmos alguna que a ustedes les importe, pues nos dicen y la incluimos (...) busquemos opciones afuera que complementen lo que ustedes están haciendo”, concluyó Ebrard.

3. <https://www.imagenradio.com.mx/sre-inaugura-congreso-de-la-internalizacion-de-municipios-mexicanos>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023



*"SRE inaugura congreso de la internalización de municipios mexicanos
RICARDO VITELA | REPORTERO 04/11/2022*

SRE inaugura congreso de la internalización de municipios mexicanos | FOTO: ESPECIAL

RICARDO VITELA | REPORTERO

El secretario de Relaciones Exteriores, Marcelo Ebrard Casaubon, inauguró este viernes, en la Ciudad de México, el primer congreso de la internacionalización de municipios mexicanos.

Este encuentro con alcaldes tiene la finalidad de proyectar a los municipios mexicanos en el extranjero generando un impacto al tocar la puerta en otros países.

El canciller señaló que el 2023 será un año clave para México ya que en este momento se está acelerando el "reshoring", que significa la re localización de empresas y de inversiones, dijo que hay una serie de proyectos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

en los que ha participado que generarán empleos de manera exponencial e inversiones en algunas regiones del país .

[PUBLICIDAD]

En el 2023 se va a acelerar lo que es el reshoring es la re localización de empresas, ya lo estamos viendo en México, que queremos en este encuentro, a todas las ciudades de México , pequeñas, grandotas o medianas a participar porque tenemos que salir a invitar a las empresas a invertir en México.” así lo dijo Marcelo Ebrard Casaubón

El funcionario federal mencionó que se creará un convoy de alcaldes que se quieran sumar con la finalidad de ir a visitar ciudades de los Estados Unidos como California, Chicago, Nueva York, Florida, Texas entre otras, dicho convoy de presidentes municipales irá a Europa visitando Alemania, Francia, Países Bajos e Italia, finalizando en Asia y llegando a países como la India, Japón, Corea y China.

Los alcaldes interesados determinarán a qué ciudades importantes del mundo quieren proyectar su ciudad para buscar la inversión extranjera directa como ya ha sucedido con otras ciudades del país como Acapulco, donde empresas extranjeras ya han empezado a invertir.

Ebrard Casaubon dijo que estará presente en algunas de las ciudades mencionadas de la Unión Americana, Europa y Asia.

Por su parte, el alcalde de Mérida, Renán Barrera, agradeció la invitación del canciller a este primer encuentro de Municipios Mexicanos.

Es fundamental que la Secretaría haya hecho un llamado a los alcaldes de las ciudades, hay quienes hablan de niveles de gobierno, yo hablo de órdenes de gobierno, porque no hay niveles de primero, segundo y tercero , estamos en posición horizontal y creo que los municipios tienen una gran oportunidad para que a este país le vaya mejor en todos los sentidos , la realidad de México se construye en los municipios”, comentó Renán Barrera, alcalde de Mérida, Yucatán.

Barrera Concha añadió que es una gran oportunidad para los municipios que una Secretaría de Estado Federal venga a ver a los municipios, ya que la relación normalmente se tiene con los estados, dijo que en el tema de inversiones las ciudades tienen mucho que ofrecer y argumentó sobre la sensibilidad y acercamiento que tiene la Secretaría para trabajar con los municipios .

La reunión de alcaldes con el secretario de Relaciones Exteriores se llevó a puerta cerrada para la planeación de lo que se va a proyectar en el 2023.”

4. <https://lucsdelsiglo.com/2022/11/07/impulsa-relaciones-exteriores-a-los-municipios-local/>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS
Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023



La Secretaría de Relaciones Exteriores organizó el primer Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos (CIMM).

IGNACIO CALVA

CANCÚN, Q. ROO.- La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) realizó el Primer Congreso para la Internacionalización de Municipios Mexicanos, con la asistencia de más de 300 presidentes municipales y representantes de gobiernos estatales de distintas ideologías políticas.

El evento encabezado por el canciller Marcelo Ebrard constó de cuatro paneles temáticos simultáneos, en los que se abordaron: Promoción y posicionamiento internacional, Proyectos de cooperación, Atención a connacionales en el exterior y Fortalecimiento local con perspectiva internacional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Entre los asistentes estuvo la directora de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales del Ayuntamiento de Benito Juárez, Aurora de los Ángeles Aguilar Rivero.

[PUBLICIDAD]

La funcionaria explicó que con este programa se busca acercar a los municipios mexicanos las herramientas para facilitar la obtención de recursos del gobierno federal, organismos, asociaciones y empresas nacionales e internacionales para la gestión de proyectos en beneficio de la ciudadanía; así como fortalecer los futuros hermanamientos, tanto nacionales como internacionales.

Por su parte, Marcelo Ebrard declaró que la prioridad de la Cancillería es buscar, acompañar, reforzar y complementar la agenda internacional de los municipios, con el apoyo de las áreas competentes de la institución y las representaciones diplomáticas en el exterior, para lo cual se propuso el desarrollo de un convoy de misiones al exterior para municipios.

“2023 va a ser un año clave para México, pues se está acelerando el ‘reshoring’, quiero decir, relocalización de empresas y de inversiones. Tenemos una gran oportunidad de ir a tocar las puertas, de presentar lo que queremos, lo que pensamos, lo que estamos haciendo, que nos conozcan y traemos esa inversión a México,” expresó Ebrard.

La primera fase de este convoy de misiones al exterior estará enfocada en el corredor California, principalmente para el desarrollo de agendas sustantivas con empresas del sector tecnológico. La segunda fase contempla una gira en el corredor de Asia-Pacífico, con el objetivo de lograr acuerdos económicos y de inversión; y finalmente, en el corredor europeo.

La propuesta es que los municipios mexicanos hagan uso del Acuerdo Global entre México y la Unión Europea y así optimizar el establecimiento de esquemas de cooperación triangular y regional con la concurrencia del sector público y el privado.

Para finalizar, el canciller Marcelo Ebrard señaló que, mediante el trabajo conjunto con los presidentes municipales del país, desde la SRE se construye un modelo de colaboración institucional para su internacionalización y se refrenda su voluntad de colaboración para seguir trabajando a favor del desarrollo de los municipios mexicanos.”

Aunado a que, las mismas forman parte del quehacer periodístico de los referidos medios de comunicación que están protegidas por la libertad de expresión y de información y por tanto no se justifica su retiro.

Al respecto, debe señalarse que la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2015, señaló que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en la Observación General Número 34, reconoció que en la función periodística participan una amplia variedad de personas, como analistas y reporteros profesionales y de dedicación exclusiva, autores de blogs y otros que publican por su propia cuenta en medios de prensa, en internet o en otros medios; y que en la Opinión Consultiva 8/85 de Colegiación Obligatoria de Periodistas, que el periodista profesional, es una persona que ha decidido ejercer la libertad de expresión de modo “continuo, estable y remunerado.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

En efecto, tomando en consideración lo establecido por los artículos 6, párrafo primero y segundo, en relación con el artículo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que prescribe que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, salvo en los casos constitucionalmente previstos y establecen la inviolabilidad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio, pues sólo mediante la garantía de las libertades de expresión e información, las sociedades pueden contar con elementos para la toma de decisiones individuales y colectivas de manera efectiva.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación²³ ha establecido que **la protección al ejercicio periodístico directamente se refiere al cuidado del periodista, pero, a la vez, implícitamente también a la protección amplia y plena de su labor**, de manera que no sólo los periodistas y la actividad que realizan directa y unilateralmente en determinadas editoriales o publicaciones deben ser protegidas, sino también gozan de protección las entrevistas, diálogos o los paneles, que tengan lugar con la interacción de los ciudadanos.

TUTELA PREVENTIVA

Al respecto, inicialmente es necesario señalar que la medida cautelar, en la modalidad de tutela preventiva, se concibe como una **protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita** y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

Lo anterior está contenido en la jurisprudencia 14/2015, de rubro y texto siguiente:

MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.- La protección progresiva del derecho a la tutela judicial efectiva y el deber de prevenir violaciones a los derechos humanos, atendiendo a lo previsto en los artículos 1º, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica la obligación de garantizar la más amplia protección de los derechos humanos que incluya su protección preventiva en la mayor medida posible, de forma tal que los instrumentos procesales se constituyan en mecanismos efectivos para el respeto y salvaguarda de tales derechos. Las medidas cautelares forman parte de los mecanismos de tutela preventiva, al constituir medios idóneos para prevenir la posible afectación a los principios rectores en la materia electoral,

²³ Véase SUP-REP-190/2016



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

mientras se emite la resolución de fondo, y tutelar directamente el cumplimiento a los mandatos (obligaciones o prohibiciones) dispuestos por el ordenamiento sustantivo, ya que siguen manteniendo, en términos generales, los mismos presupuestos, la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora, proporcionalidad y, en su caso, indemnización, pero comprendidos de manera diferente, pues la apariencia del buen derecho ya no se relaciona con la existencia de un derecho individual, sino con la protección y garantía de derechos fundamentales y con los valores y principios reconocidos en la Constitución Federal y los tratados internacionales, y con la prevención de su posible vulneración. Lo anterior encuentra sustento en la doctrina procesal contemporánea que concibe a la tutela diferenciada como un derecho del justiciable frente al Estado a que le sea brindada una protección adecuada y efectiva para solucionar o prevenir de manera real y oportuna cualquier controversia y, asimismo, a la tutela preventiva, como una manifestación de la primera que se dirige a la prevención de los daños, en tanto que exige a las autoridades la adopción de los mecanismos necesarios de precaución para disipar el peligro de que se realicen conductas que a la postre puedan resultar ilícitas, por realizarse en contravención a una obligación o prohibición legalmente establecida. Así, la tutela preventiva se concibe como una protección contra el peligro de que una conducta ilícita o probablemente ilícita continúe o se repita y con ello se lesione el interés original, considerando que existen valores, principios y derechos que requieren de una protección específica, oportuna, real, adecuada y efectiva, por lo que para garantizar su más amplia protección las autoridades deben adoptar medidas que cesen las actividades que causan el daño, y que prevengan o eviten el comportamiento lesivo.

En efecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el expediente SUP-REP-62/2021, determinó que la tutela preventiva consiste no solo en abstenerse de realizar una conducta o comportamiento que cause daño, sino en adoptar medidas de precaución necesarias para que no se genere, siendo que no tiene carácter sancionatorio sino preventivo, porque busca impedir la realización de un acto posiblemente ilícito, es decir, por la realización de una conducta prohibida o la omisión de una ordenada.

En el mismo sentido, el máximo tribunal en la materia determinó que el estándar probatorio, en el caso de las medidas cautelares en su modalidad de tutela preventiva, resulta distinto al que se utiliza en la justificación de una resolución de fondo, pues su naturaleza como instrumento de valoración preliminar, busca evitar o hacer cesar los daños de un acto **aparentemente** ilícito.

En este sentido, el juicio de plausibilidad debe sustentarse en indicios razonables, evidencias o una situación fáctica existente, **que permita presumir, que un hecho podrá realizarse por primera vez, repetirse o continuarse en caso de prolongarse en el tiempo.**

Así, el razonamiento probatorio en el caso de las medidas cautelares, en su modalidad de tutela preventiva, exige que la autoridad valore y tome en cuenta las circunstancias y características particulares del caso y, a partir de un juicio de plausibilidad respecto



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

de una conducta aparentemente antijurídica y lesiva, pueda inferir que la conducta que por sí misma o sus condiciones de ejecución comprometen, desde una perspectiva preliminar, los principios electorales tutelados será continuada, repetida o realizada.

Lo anterior no implica que deban probarse hechos futuros y cuya realización es incierta, sino que, a partir de los elementos que pongan de manifiesto hechos pasados, pueda concluirse con un cierto grado de razonabilidad que pueden ocurrir en el futuro.

Ello, porque la finalidad de la medida cautelar dentro de un procedimiento sancionador electoral estriba en tutelar los derechos y principios que rigen la materia electoral **y prevenir riesgos que los pudieran afectar en forma grave**, sobre la base de conductas que impliquen una vulneración al orden jurídico y/o a valores y principios rectores de la materia comicial o una merma trascendente a derechos fundamentales, que por tanto, hagan necesaria y urgente la intervención del Estado a través de la adopción de una medida que garantice los elementos fundamentales de un Estado democrático.

En esa línea argumentativa, este órgano colegiado, bajo la apariencia del buen derecho, también determina **IMPROCEDENTE en vía de tutela preventiva**, la adopción de una medida cautelar ante la posibilidad de que se realice otro evento con características y propósito similares como el que ahora es motivo de análisis, toda vez que, como ha quedado establecido, no se está en presencia de un acto posiblemente ilegal, por tanto, la tutela preventiva de igual forma resulta improcedente al **no existir una base de aparente transgresión a la normativa electoral que justifique su dictado**.

Aunado a ello, no se tiene evidencia o indicio alguno de que esté programada la realización de un acto con similares características en un futuro, de tal suerte que la solicitud de medidas cautelares en su vertiente de **tutela preventiva**, versa sobre hechos futuros de realización incierta, respecto de los cuales no es posible emitir un pronunciamiento como el solicitado por la parte quejosa.

En efecto, no está en presencia de actos posiblemente ilegales que tengan altas probabilidades de repetirse en el futuro y que requieran la intervención de esta autoridad, por lo que no se justifica el dictado de una medida cautelar desde el enfoque de la tutela preventiva debido a que para la adopción de una medida cautelar, en su vertiente de tutela preventiva, la autoridad electoral ha de contar con información objetiva y suficiente que arroje la probabilidad alta, real y objetiva (temor fundado) de que las conductas probablemente transgresoras de la ley, se verificarán en el futuro, ya que se requiere la existencia de un riesgo o peligro actual y real, no futuro e incierto, en la afectación de los principios rectores de la materia electoral, situación que en el



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

presente caso no se actualiza, debido a que no se tienen elementos de prueba o indicios fuertes que, de manera razonable y objetiva, apunten a que, en lo futuro, se cometerán actos que desde una óptica preliminar, característica de la sede cautelar, pudieran resultar ilícitos o violatorios de los principios constitucionales que forman a nuestro régimen democrático, a partir de los hechos denunciados y que han sido objeto de análisis preliminar en esta resolución.

USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Finalmente, respecto a que los hechos denunciados actualizan un probable uso indebido de recursos públicos derivado de las manifestaciones denunciadas, debe señalarse que es un tópico respecto del cual esta Comisión no puede pronunciarse en sede cautelar, en tanto que atañe al fondo del asunto.

En efecto, ha sido criterio reiterado de esta Comisión de Quejas y Denuncias y de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que, para estar en condiciones de adoptar una determinación concreta sobre este tema -uso indebido de recursos públicos- es necesaria la realización de un análisis de fondo en el que, de manera exhaustiva, integral y ponderada de los derechos y libertades en juego, frente a las obligaciones y restricciones atinentes, se determine si se actualiza o no una violación a la Constitución General y a la ley.

Véase, por ejemplo, lo sostenido por la citada Sala Superior en la sentencia recaída al recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave de expediente SUP-REP-175/2016 y SUP-REP-176/2016 acumulados:

Ahora bien, lo inoperante del motivo de disenso radica en que contrario a lo sostenido por el recurrente, el pronunciamiento de la utilización de bienes públicos, personal de servicio público, elementos y materiales de comunicación social, como consecuencia del aludido contrato, sólo serán objeto de análisis al estudiar el fondo de las quejas planteadas, no al momento de pronunciarse respecto de la procedencia de las medidas cautelares solicitadas.

La determinación aquí adoptada no prejuzga sobre el fondo del asunto, en virtud de que ello corresponde a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe precisarse que en términos de lo dispuesto por el artículo 109, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo Núm. ACQyD-INE-10/2023

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Exp. UT/SCG/PE/RAPR/CG/25/2023

Electoral, puede ser impugnado el presente Acuerdo mediante recurso de revisión del procedimiento especial sancionador.

Consecuentemente, con fundamento en lo establecido en los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 459, párrafo 1, inciso b), y 471, párrafo 8, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 7, párrafo 1, fracción XVII, 38, 40, párrafo 3, y 43, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por Rodrigo Antonio Pérez Roldán, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Es **improcedente** la medida cautelar solicitada por Rodrigo Antonio Pérez Roldán, en vía de tutela preventiva, en términos de los argumentos esgrimidos en el considerando **CUARTO** del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, para que de inmediato realice las acciones necesarias tendentes a notificar la presente determinación.

CUARTO. En términos del considerando **QUINTO**, la presente resolución es impugnabile mediante el recurso de revisión respecto del procedimiento especial sancionador, atento a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el uno de febrero de dos mil veintitrés, por unanimidad de votos de las Consejeras Electorales Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Presidenta de la Comisión, de la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Electoral Doctor Ciro Murayama Rendón.

**CONSEJERA ELECTORAL Y PRESIDENTA DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

DOCTORA ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA